TOMO 112 — Montevideo, Miércoles 26 de Julio de 1933 — Núm. 8081

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una venta o caución de títulos para atender el pago de jubilaciones y pensiones.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles en las zonas de turismo.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la emisión de una segunda serie de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o de 1932.

4

Decreto. Se establece que la nueva clasificación aduanera de la gelinita, la melinita y artículos similares, no tiene efecto retroactivo.

Ministerio de Industrias

5

Decreto. Se declara que los profesionales están eximidos del pago del impuesto de visitas y verificación de pesas y medidas, fiscalización, multas y decomisos consiguientes, en cuanto no ejerzan operaciones comerciales comunes.

6

Resolución. Se integran las Comisiones Seccionales y Distritales de Lucha contra la Sarna de Paysandú.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una **venta o caución de títulos para atender el pago de jubilaciones y pensiones.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1933.—Número 12201|33.

A la Asamblea Deliberante:

Entre los jubilados y pensionistas dependientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, existe un verdadero malestar que proviene de la demora que se produce en el pago de sus pasividades, así como de la incertidumbre creciente que se viene notando desde meses atrás, con respecto a las fechas en que aquéllas se abonarán en lo futuro.

Dicha anomalía obedece a la falta de dinero para cubrir mensualmente los presupuestos, ya porque existe desequilibrio verdadero entre ingresos y erogaciones, ya porque las oficinas recaudadoras, por diversas razones, algunas explicables, no vierten ni pueden depositar con puntualidad los montepíos y contribuciones que integran el patrimonio de la Caja.

Para regularizar ese servicio, existen nada más que dos caminos. Uno fundamental y mediato, que es la reforma del estatuto orgánico de esa Caja de Previsión que podría considerar ese Cuerpo Legislativo, ya sea tomando por base el plan de reajuste financiero que, a iniciativa del Comité Ejecutivo de la Caja, fué sometido a la consideración del Parlamento por mensaje de Febrero 20 de 1932, con las modificaciones que en el presente fuera necesario introducir, o cualquier otro sustitutivo semejante. Y otro circunstancial o de emergencia, que debe recorrerse sin pérdida de tiempo, que es la disponibilidad de un mayor crédito que el que la Caja, por sus leyes tiene actualmente.

El artículo 7.o de la ley de 3 de Noviembre de 1932, facultó a la Caja para obtener un crédito hasta la suma de un millón de pesos para atender puntualmente, durante el año 1932, el servicio de pasividades; ese millón fué insumido ya durante el primer semestre siguiente a la promulgación de aquella ley.

Entiende el Poder Ejecutivo, por iniciativa del Delegado en esa Caja, doctor César Charlone, que es necesario que no se señale el límite indicado a fin de que la Caja pueda desenvolverse disponiendo de un mayor crédito para el pago regular de sus obligaciones y a ese efecto ha articulado el adjunto proyecto de ley, que somete a la consideración de esa Asamblea en el convencimiento de que le prestará la preferente atención que el estado actual de la Caja requiere.

La medida, que sería de emergencia, se adoptaría en caso de ser legalmente autorizada, sin perjuicio de que se revean las bases financieras de la Caja, según lo antes manifestado.

Saludo a esa Asamblea atentamente. — **GABRIEL TERRA.** — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá vender o caucionar títulos de la "Deuda Unificada 1932", para obtener los créditos que necesite a efecto de atender puntualmente el servicio de pasividades.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 12 de 1933.—PEDRO MANINI RIOS.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles en las zonas de turismo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 12493.

A la Asamblea Deliberante:

El Poder Ejecutivo, en la obra de reconstrucción nacional que se halla empeñado, entiende que su acción no debe limitarse a establecer economías y reducciones en los sueldos y gastos del presupuesto, sino que también debe prestar preferente atención a las iniciativas que tienden a dar impulso a nuevas industrias, que contribuyan a enriquecer las fuentes de recursos de la nación.

La explotación del turismo tiene ya una influencia apreciable en nuestra economía, y es de gran conveniencia utilizar todos los medios adecuados y prácticos para aumentar sucesivamente su importancia, dado que la topografía y naturaleza de nuestras costas y de otros puntos del país, son completamente favorables a esos fines.

Es notorio, que la afluencia de turistas procedentes de los países limítrofes, ha adquirido, especialmente en la es-

Los índices de "Diario Oficial" están al día. En el número 8.060 (30 de Junio) apareció el Legislativo y en el número 8.067 (8 de Julio) el correspondiente a documentos del Poder Ejecutivo. Se hace la advertencia a los que encuadernan colecciones

tación próxima pasada, una importancia numérica excepcional, que evidentemente ha sido superior a la capacidad de alojamiento cómodo y confortable, que una bien entendida forma de explotación de turismo requiere.

La escasez de alojamiento apropiado, en relación con las verdaderas necesidades, que la amplitud de nuestras estaciones de turistas y el aumento de afluencia de viajeros, pueda llegar a imponer, es un factor negativo, que conspira contra los intereses generales, dado que esa escasez, es un elemento de encarecimiento y posible explotación indebida y, por lo tanto, contraria al desarrollo de esa gran fuente de recursos para el comercio y la economía nacional.

De ahí, que exista un gran interés en estimular y cooperar por medios eficaces al desarrollo de la industria hotelera en las numerosas playas, atlánticas y fluviales, y en otros puntos del país, como elemento primordial de atracción del turismo.

El proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Senadores en Febrero 7 del corriente año, autorizaba al Banco Hipotecario, a efectuar préstamos, destinados a la construcción de hoteles en los balnearios de la República, cuyos préstamos debían tener como límite máximo el 75 o|o del valor del terreno y de las construcciones.

Dicho proyecto de ley declaraba incluídos esos préstamos en el artículo 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929, que creó los títulos hipotecarios de Obras Públicas, Serie 1.a.

Pero la aplicación práctica de esa ley, está dificultada por la no cotización en plaza, de esos títulos que, no obstante los años transcurridos desde su autorización, no han sido aún impresos.

Siendo, pues, conveniente estimular la instalación de grandes hoteles, que reunan todas las condiciones de comodidad y confort que requiere generalmente el turista, y no existiendo en la actualidad disposiciones legales que permitan al Banco Hipotecario favorecer esas construcciones, el Poder Ejecutivo ha articulado el adjunto proyecto de ley que remite a la consideración de esa Asamblea, en el convencimiento que será objeto de un rápido andamiento en ese Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para presentar a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración.—TERRA. —P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEYY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, a efectuar préstamos para la construcción de hoteles en los Departamentos de Montevideo, Soriano, Colonia, San José, Canelones, Minas, Maldonado y Rocha.

Art. 2.o El límite máximo de estos préstamos será el de 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

Art. 3.o Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a $ 200.000 en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel en el Departamento de Montevideo, y de $ 100.000 en los restantes Departamentos indicados en el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — P. MANINI RIOS.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la emisión de una segunda serie de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o de 1932.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 12248|933.

A la Asamblea Deliberante:

La ley promulgada el 11 de Marzo de 1932, refundió en una sola deuda que se denominó "Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o de 1932", los saldos de diversas deudas autorizadas por leyes anteriores, cuyo monto a emitir, alcanzaba en esa fecha a la suma de $ 36.967.646.82.

Los saldos de deudas a emitir que se refundieron correspondían a los Bonos Ferrocarrileros ($ 15.984.007.62); Deuda Carretera a Colonia ($ 3.500.000.00); Deuda Nacional de Saneamiento ($ 8.671.100.00); Deuda Nacional de Saneamiento 2.a Serie ($ 4.065.000.00); Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927 ($ 4.446.032.86) y Bonos de Instalación de Zonas Francas ($ 301.506.34).

Se consideró prudente en esa oportunidad, dividir la nueva deuda en dos emisiones: una por $ 20.000.000 y una segunda serie por el saldo, o sea por $ 16.967.646.82, cuyas condiciones de emisión serían fijadas oportunamente, de acuerdo con el artículo 2.o de la citada ley de 11 de Marzo de 1932.

Como la primera serie de $ 20.000.000 de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o, ha sido casi totalmente vendida o caucionada, ha llegado el momento de autorizar la segunda serie, prevista al tiempo de refundirse las anteriores emisiones.

Considera el Poder Ejecutivo que no deben variarse las características de interés, plazo de amortización y modalidades de colocación de la 1.a Serie, limitándose, por lo tanto, a solicitar autorización legislativa para emitir la segunda serie, por el monto determinado de $ 16.967.646.82, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

Como es notorio, las autorizaciones que formularon la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, obedecían a un plan general de Obras Públicas, que no puede ni debe ser paralizado en estos momentos.

Es preciso continuar dichas obras para combatir la desocupación, o impedir que ésta se acreciente suspendiendo obras en ejecución, por falta de recursos legales.

Desea destacar el Poder Ejecutivo que este proyecto que se somete a consideración de esa Asamblea no significa la emisión de una deuda más.

Continuándose, como se continúa, el plan general de Obras Públicas, trazado en épocas anteriores, cuyo costo fué calculado en $ 36.967.646.82 no podría ser atendido con una emisión nominal de $ 20.000.000.00, suma a que asciende la 1.a Serie de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 por ciento 1932. Es pues, una simple formalidad de orden legislativo, la ley que tengo el agrado de someter a consideración de esa Asamblea.

Reitero las seguridades de mi más alta consideración.— TERRA. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una segunda Serie de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o de 1932, por un valor nominal de $ 16.967.648.82.

Art. 2.o La Serie que se autoriza gozará del mismo interés, amortización y demás condiciones fijadas para la primera Serie por la ley de 11 de Marzo de 1932.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — P. MANINI RIOS.

4

Decreto. Se establece que la nueva clasificación aduanera de la gelinita, la melinita y artículos similares no tiene efecto retroactivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 461|28.

Vista la presente consulta formulada por la Dirección General de Aduanas respecto a si el decreto de 29 de Marzo del año en curso, por el que se modifica el rubro 310 de la Tarifa de Drogas y Productos Químicos de dicha Dirección General, tiene efecto retroactivo;

Atento a que dicha modificación fué introducida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, que establece que los aforos o modificaciones regirán desde el día siguiente al de su publicación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o La inclusión de la gelinita, la melinita y otros artículos similares en el rubro 310 de la tarifa aduanera de "Drogas y Productos Químicos", no tiene efecto retroactivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Decreto. Se declara que los profesionales están eximidos del pago del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas, fiscalización, multas y decomisos consiguientes, en cuanto no ejerzan operaciones comerciales comunes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1326|931.

Visto el escrito presentado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, solicitando se aclare si los arquitec-

tos están sometidos al pago del impuesto de visita o verificación de pesas y medidas a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 6873 de 7 de Febrero de 1919;

Resultando: Que la expresada Sociedad estima que no le corresponde el pago del referido tributo por razón de la característica mismo de la profesión que ejercita el arquitecto; que el ejercicio de ese arte no supone el empleo de ninguna pesa y medida, desde que la labor artística e intelectual no se puede pesar o medir, a menos que el que la realiza la venda, cosa un tanto insólita, aún para un espíritu cartaginés, a tanto el metro o a tanto el kilo; que precisa distinguir al arquitecto del empresario de obras, que desempeñan actividades completamente distintas, el arquitecto proyecta la construcción de los edificios, y el empresario de obras es un comerciante que realiza, por cuenta de un tercero la construcción proyectada por el arquitecto; y finalmente, salvo el caso en que el arquitecto acumule a su profesión la de empresario de obras, no es posible aplicarle racionalmente las disposiciones de la ley de Pesas y Medidas;

Resultando: Que la Dirección de Pesas y Medidas informa que, en su concepto, corresponde la aplicación del impuesto aludido porque así surge de la propia letra del artículo 1.º de la ley número 6873 que se refiere, en general, a los profesionales y porque si bien en el caso planteado, no se está frente a un comerciante cuyas transacciones por la índole de los artículos que expende, requiera de manera especial, el uso de un útil de pesar o de medir, no puede negarse que en la regulación de la labor arquitectónica, tomando por base la tarifa arancelaria, se perciben los honorarios devengados conforme a la magnitud e importancia del problema cuya solución se encomendó al arquitecto;

Considerando: Que como acertadamente lo sostiene el Fiscal de Gobierno de 3.er turno dictaminante, es innegable que son de redacción oscura tanto la disposición de la ley número 6873, que prescribe que los comerciantes e industriales, profesionales y sin excepción, todos los que ejecuten actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que regulan sus operaciones a base del peso o la medida y, como consecuencia, obligados al uso de los elementos representativos consiguientes, pagarán el impuesto de visita o verificación anual, como también adolece de oscuridad la ley número 6901 qué agregó un último párrafo a la escala del impuesto expresando que pagarían "un impuesto de $ 1.50 anuales todo comercio o industrias fijas o ambulantes, exoneradas del pago de patente de giro";

Que ante esa oscuridad precisa recurrir para establecer la correcta interpretación, como se indica en el dictamen fiscal, a la historia fidedigna de la sanción de la ley;

Que de ésta se infiere que el artículo 1.º de la ley número 6873, como el resto del proyecto, fué sancionado en la Cámara de Representantes, sin discusión, observando sólo el Diputado Vecino que dicho artículo es "el que modifica sustancialmente el régimen de impuestos de pesas y medidas. En ese artículo figura una escala para el impuesto de acuerdo con el monto de las patentes y haciendo que el pago que corresponde a los comerciantes sea, poco más o menos, el que ahora tienen que efectuar por el actual sistema. Al pasar dicho proyecto al Senado, el referenciado artículo 1.º fué también aprobado sin discusión (Diario de Sesiones, tomo 116, pág. 218 y siguientes), pero entonces se produjo la incidencia que seguidamente se relata y que demuestra bien a las claras cuál fué la verdadera intención del legislador. En efecto, aprobado dicho artículo, el Senador Aragón y Etchart propuso la siguiente enmienda, que después, modificada, pasó a ser la ley aclaratoria número 6901 de 11 de Abril de 1919: "Ambulantes, comercios e industrias fijas y profesionales exonerados de patente de giro, o que lo hagan por medio de timbres, $ 1.50". Y dijo entonces el Senador Narancio: "Yo voy a votar en contra de la enmienda. Creo que los agrimensores y los ingenieros usan instrumentos para el cumplimiento de una misión profesional que no se les debería cobrar patente. No hacen en eso un comercio, sino que hacen nada más que el ejercicio de su profesión para el cual han cursado largos estudios universitarios", agregando también que "esos son instrumentos profesionales y, por lo tanto, no deben pagar." El señor Aragón y Etchart, que había sido el proponente de la enmienda como portavoz del Ministerio de Industrias, replicó entonces que también eran instrumentos las balanzas de los comerciantes, observando el doctor Narancio: "No, señor; es bastante diferente, en mi entender. Instrumentos profesionales son los que emplean los agrimensores e ingenieros para sus trabajos, con los cuales dan fe de la bondad de su obra; en cambio los comerciantes los tienen para su comercio, y hay conveniencia en controlarlos." "El otro caso es muy distinto", siguió diciendo el doctor Narancio, "los mismos profesionales tienen interés en el buen funcionamiento de sus aparatos, a fin de que su trabajo no fracase." Y el Senador señor Otero, expresó: "Este impuesto de pesas y medidas va unido a la verificación, según entiendo, porque en realidad se paga para sostener un personal que verifica si los expendedores pesan y miden bien; es un impuesto que responde a la garantía del público. No es propiamente un impuesto profesional, como la patente." "Ahora bien: hay un poco de falta de seriedad en confundir los instrumentos científicos con las pesas y medidas comerciales corrientes. ¡Sería interesante ver a un Inspector de pesas y medidas ir a verificar un teodolito, para cuya lectura es necesaria una educación especial; sería necesario nombrar verificadores matemáticos!" "El hombre de ciencia goza de confianza implícita; no hay nada que verificar en sus instrumentos. El es el verificador de hecho y de derecho. De manera que tratándose de resultados que para el Fisco serían nimios y no habiendo una consideración de equidad, de igualdad, para molestar a los profesionales con esta carga, lo mejor es dejarlos como están." "Yo creo que este criterio es el más amplio y menos odioso y creo que el mismo señor miembro informante si reflexiona nos acompañará."

El mismo proponente de la enmienda manifestó que no tenía interés en su mantenimiento, quedando así suprimida la palabra "profesionales", que no figura en la ley número 6901. Y la enmienda referida pasó a la Cámara de Representantes constando en los antecedentes acompañados lo siguiente: "que de la discusión habida al respecto en el Senado, se advierte que a moción del doctor Narancio lo que se quiso suprimir de este agregado era solamente lo relativo a los profesionales, entendiéndose que el espíritu del legislador fué hacer una excepción a favor todo de los profesionales", convirtiéndose, finalmente esa enmienda en la ley número 6901.

Así, pues, por imprevisión legislativa no se reparó que la ley numero 6873. enmendada por la número 6901, continuaba incluyendo a los profesionales entre los que estaban obligados al pago del impuesto;

Considerando: Que esta exclusión queda aún más firme atendiendo a lo que consigna la ley número 6954, de 12 de Setiembre de 1919 y, por lo mismo, posterior a las leyes referidas, en la parte que expresamente exime de fiscalización, decomisos y sanciones a los técnicos y profesionales que utilizaren elementos de pesar o de medir, por cuanto el régimen instituído sobre el particular no puede interpretarse en otro sentido como no sea admitiendo que el pago del tributo, no comprendía a los profesionales;

Considerando: Que de lo expuesto se desprende que los arquitectos y en general todos los profesionales están excluídos del pago del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas, fuera del caso en que ejercieren operaciones comerciales comunes, es decir que regulen sus operaciones a base del peso o la medida;

Por todo lo expuesto y con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar que los profesionales están eximidos del pago del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas, fiscalización, multas y decomisos consiguientes en cuanto sus actividades no supongan el ejercicio de operaciones comerciales comunes, en cuyo caso les serán aplicables las disposiciones de las leyes números 864, 2297, 6873, 6901 y 6954.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se integran las Comisiones Seccionales y Distritales de Lucha contra la Sarna de Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.—Número 2418|931.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para integrar las Comisiones Seccionales y Distritales de Lucha contra la Sarna en el Departamento de Paysandú a las siguientes personas:

Comisión Seccional: 6.ª sección—Señores Rafael Soárez Netto, Arturo Escayola, Manuel Castro Zabaleta, Moisés Cardozo, Manuel Fernández y Lino Collares Da Silva.

Comisiones Distritales: 1.er distrito—(Estación Piedra Sola) señores Silvio Michelini, Juan Miguel Telechea, Celestino Méndez y Juan José Saralegui.

2.º distrito—(Queguay y Corrales) señores Francisco Collares Da Silva, Mario Dutra y Mario Escayola.

3.er distrito—(Tiatucura) señores Luis Cedrés, Germán de la Vega y Antonio Oliveira.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 17 de 1933

1—Carpeta 2735|1933. Carmelo Moreno, Teniente Coronel — Expediente de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Carpeta 11|1932. R. O. U. "Vanguardia" — Solicita reintegro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Carpeta 2765|1933. Batallón de Ingenieros número 4 — Cuentas de estaciones radiotelegráficas. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

4—Carpeta 1277|1933. Mayor retirado Carlos B. Suárez — Solicita se le haga revistar en las listas correspondientes a los meses de Febrero y Marzo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Carpeta 36|1932. Secretaría — Respecto a pensión de Rosa y Gabriela Pernas. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Carpeta 583|1932. Servicio Hidrográfico — Adjunta la solicitud del Alférez de Navío Hispano V. Pérez. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

7—Carpeta 1114|1933. Zona Militar número 1 — Respecto al aparato telefónico del Campo Militar de Aterraje. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Carpeta 2. Setiembre 1932. Capitanía General de Puertos — Orden de pago a favor de la Administración Nacional del Puerto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Carpeta 11|1932. Hoteles Municipales — Cuenta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Carpeta 17 Agosto 1932 — Cuentas de Martinelli e Hijos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Carpeta 2 Mayo 1932. Administración Nacional de Puertos — Servicios prestados al "General Lavalleja". — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Carpeta 9 Setiembre 1932. Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de efectos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Carpeta 1624|1932. Severa Silva de Ocampo — Pensión. — Vuelva a la Sección Pensiones del Estado Mayor del Ejército.

14—Carpeta 712|1933. Escuela Estado Mayor — Liquidación de haberes de Cipriano Olivera Mayor. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Carpeta 284|1933. Imprenta Militar — Cuenta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Carpeta 128|1933. Regimiento de Caballería número 1 — Cuenta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Carpeta 288|1933. Administración Nacional del Puerto — Liquidación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Carpeta 2784|1933. Centro Militar — Solicitud de servicios farmacéuticos de la Sección Militar. — Informe el Servicio Militar.

19—Carpeta 102|1933. Martinelli e Hijos — Cuenta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Carpeta 766|1933. Intendencia General del Ejército y la Armada — Precios de autos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Carpeta 2 Setiembre 1930. Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitud del Capitán H. Blanco. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Carpeta 706|1932. Teniente de Navío Yolando Mognoni. — Liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Carpeta 2758|1933. Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista Retirados Militares, de Indalecio Fuentes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Carpeta 2752|1933. Consulado del Uruguay — Justificación de residencia de Angela Manau de Barens. — Informe Contaduría General de la Nación.

25—Carpeta 2760-1933. — Batallón de Infantería número 4 — Relativo al Teniente retirado J. Corbo — Informe Contaduría General de la Nación.

26—Carpeta 595-1932. — Angel Camblor, Capitán — Cuenta — Informe Contaduría General de la Nación.

27—Carpeta 6911933 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando $ 500.00 para comida marinos ingleses — Informe Contaduría General de la Nación.

28—Carpeta 2757-1933. — Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación del pensionista Sixto Pereira— Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 2672-1933 — J. F. Canessa, Capitán de Fragata asimilado — Solicita provisión de nafta. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Carpeta 2793-1933 — Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Legación de Alemania sobre vuelo Boeckel — Informe Escuela Militar de Aviación.

Carpeta 2804|1933 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica eliminación de la pensionista Rosario Natividad Deferrari. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 2803-1933 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la pensionista Jacinta Eduarda Denis. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 28051933 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación del pensionista Mayor Félix Algarañás — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 2802-1933 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación del pensionista Toribio Banega — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 1539-1933 — María Teresa, Diamantina J. y María Doralisa Nogueira — Traspaso de pensión — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carpeta 2792-1933 — Dirección de Arquitectura — Sobre luz y fuerza motriz para el nuevo edificio de la Aduana — Pase a la Capitanía General de Puertos.

Carpeta 2779-1933 — Martinelli e Hijos — Cuenta — Informe Dirección de la Armada.

Carpeta 2346-1933 — Inocencio Illa, Mayor asimilado — Diferencias de sueldos — Vista al Fiscal de Gobierno de 3.er turno.

Carpeta 1892-1933 — Agustín H. Creci, Mayor — Respecto a liquidación de mesa — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

Carpeta 2791-1933 — Isaac Revilla, Suboficial — Certificación de servicios — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carpeta 595-1933 — Angel Camblor — Cuenta — Informe Contaduría General de la Nación.

Carpeta 89-1932 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Respecto a documentación comida a marinos alemanes.

Carpeta 2790-1933 — Carlos Goyeneche — Permiso para despachar escopetas de caza — Pase a la Jefatura de Policía de la Capital.

Carpeta 79-1932. — Imprenta Militar — Cuenta — Informe Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de Julio de 1933

Antonia Waldemar de Ribot, española, 74 años, casada, Justicia 3072.
Olinto Carlotta Miró, español, 78 años, casado, Lavalleja 1906.
Dolores Losada de Rivera, oriental, 67 años, viuda, 25 de Mayo 676.
Wáshington Ozuna, oriental, 18 años, soltero, Caraguatay 2080.
Ana Ponti Manzi de Castiglioni, oriental, 49 años, casada, Juan R. Gómez 2990.
José Podestá, oriental, 69 años, soltero, Monte Caseros 2723.
Josefa Calvello de Pacello, italiana, 81 años, viuda, Piedra Alta 1632.
Jesús Cabarcos, español, 62 años, viudo, Waterloo 961.
Francisco Noya Raña, español, 75 años, viuda, Ciudadela 1422.
Mariano Suárez, español, 81 años, viudo, Maldonado 1790.
Máxima Díaz de Petroni, oriental, 35 años, casada, Yi 1525.
Julio Granara, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
José María García, oriental, 56 años, casado, Canelones 1492.
Elisa Stokeveres de Dorrego, oriental, 51 años, casada, Isla de Flores 1576.
Roberto Defeullier Campomar, oriental, 45 años, soltero, Juan Paullier 1111.
Ricardo Repetto, portugués, 68 años, casado, Juan D. Jackson 1019.
Juan A. Yafigliola, italiano, 46 años, casado, Municipio 2519.

Día 21 de Julio

Miguel Cetrulo, oriental, 24 años, soltero, N. Ortiz 4.
Florencio Sánchez, oriental, 6 auos, M. Berthelot sin número.
Juan Landoni, oriental, 58 años, divorciado, Hospital Maciel.
Josefina Chiozza, italiana, 83 años, soltera, Magallanes 1884.
Luisa Corrales de Golobas, oriental, 53 años, viuda, Cufré Chico 16.
Juan Francisco de Clerk, francés, 75 años, viudo, avenida Italia 3917.
Domingo Martínez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Miguel Cott, inglés, 67 años, soltero, Asilo del Campo.
María de las Nieves Rivero de Ruggero, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonio Hernández, español, 63 años, soltero, Purificación sin número.
Carmen Estala, oriental, 1 mes, C del Niño.
Hilario Cabrera, oriental, 68 años, soltero, Piedad 1319.
Julio César Eiras, oriental, 15 años, soltero, José María Roo 1103.
María Rosa Moresco de Bruno, oriental, 66 años, casada, Taruman 2775.
Hilario Franco, oriental, 58 años, casado, Cerro Largo 1637.
Jacobo Zorko, yugoeslavo, 26 años, soltero, Wáshington 149.
Ada Mireya Mier, oriental, 3 meses, Arenal Grande 1384.
Dolores Fernández de Aicardi, española, 86 años, viuda, Nueva York 1381.
Eugenia Martínez, oriental, 23 años, soltera, Guadalupe 1424.

también afiliadas, para pago de deudas anteriores al 1.o de Abril de 1933.

El endoso deberá contener la fecha del día en que se verifique, el nombre de la persona a cuyo favor se otorgue y la firma del titular del Bono o del Administrador General de la Caja en caso de que el endosante no sepa o no pueda firmar.

Será nula toda otra cesión, venta o enajenación de los Bonos que se haga fuera de los casos y con otros fines que los ya expresados.

CAPITULO II

Liquidación de pasividades y obligaciones atrasadas

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo entregará Bonos a la Caja de Servicios Públicos hasta diez millones de pesos de pasividades atrasadas y dos millones de pesos para indemnización de los quebrantos provenientes de los beneficios que se conceden a las empresas afiliadas en los artículos 7.o, 8.o y 10.

Art. 6.o La Caja pagará los atrasos de pasividades con Bonos por el valor nominal de éstos, hasta concurrencia de la suma que cada uno de los afiliados le adeude por concepto de reintegros. El resto, así como las fracciones no pagables en títulos, serán abonadas en efectivo.

Art. 7.o Las empresas afiliadas a la Caja quedan exoneradas de los intereses correspondientes a las contribuciones adeudadas hasta el 1.o de Abril de 1933, toda vez que efectúen los pagos del capital dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 8.o Las empresas que no se acojan al beneficio establecido en el artículo anterior, podrán regularizar sus atrasos con las siguientes facilidades:

A) Hasta en 20 mensualidades con el interés del 6 o|o anual.
B) Hasta en 40 mensualidades con el interés del 6 o|o anual y con garantía personal a satisfacción de la Caja.
C) Hasta en 60 mensualidades con el interés del 6 o|o anual y con garantía real o depósitos en títulos de Deuda Pública o "Bonos de Previsión Social 1933".

Art. 9.o El beneficio que acuerda el artículo anterior quedará sin efecto si la empresa no abonase sus aportes regulares siguientes más la cuota pactada, debiendo la Caja en este caso exigir judicialmente el pago de la deuda íntegra.

Art. 10. Cuando resultase imposible el pago de todo o parte de los adeudos al 31|3|1933, se podrá ocurrir ante una Comisión formada por un delegado de la Asamblea Deliberante, designado por 3|5 partes de votos, un delegado de la Alta Corte de Justicia y un delegado del Poder Ejecutivo.

Esta Comisión apreciará la situación financiera del establecimiento y, con los antecedentes que reuna, podrá condonar total o parcialmente la deuda.

Este procedimiento no eximirá a las empresas del puntual cumplimiento de las obligaciones posteriores a la fecha citada anteriormente.

Igualmente las empresas deberán abonar los intereses correspondientes al total o parte de la deuda no condonada.

Art. 11. Todas las avaluaciones de deuda e informaciones para el otorgamiento de facilidades de pago, se harán por peritos designados por la Caja y pagados por las empresas con arreglo a una tarifa especial que fijará el Instituto. En estos casos, los peritos serán solidariamente responsables con las empresas respectivas de todo error u omisión padecido en las avaluaciones, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el artículo 178 del Código Penal.

Art. 12. A partir de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, las empresas que deseen presentarse a cotizar en cualquier llamado a licitación correspondiente a algún organismo del Estado, deberán exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Art. 13. Extiéndese a todos los servicios de la Caja la "Reglamentación sobre pago de reintegros de las clases pasivas" que en la actualidades se aplica a los gremios de Sociedades Anónimas y Giros Similares.

Art. 14. La Caja bonificará los pagos anticipados de reintegros que adeuden los jubilados y pensionistas con descuentos que se regularán en relación al monto de la deuda, al promedio de vida del afiliado y a los causa-habientes con derecho a pensión.

CAPITULO III

Recursos

Art. 15. El cóyuge sobreviviente pagará sobre la parte de gananciales que le corresponda en la disolución de la sociedad conyugal el mismo impuesto de herencias que pagan los descendientes.

El producido de este impuesto se destina íntegramente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Art. 16. Si el producido del arbitrio creado por el artículo anterior no alcanzare para cubrir el servicio de los Bonos, el Estado contribuirá con la diferencia que se tomará de Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se recauden las rentas afectadas al servicio de los Bonos, la Caja de Servicios Públicos adelantará en carácter de reintegro las sumas correspondientes, a cuyo efecto si fuere necesario, podrá contraer préstamo con caución de títulos.

Art. 18. Los Juzgados Letrados al comunicar la liquidación del impuesto de herencias a las Oficinas recaudadoras, indicarán cual es la suma que corresponde al impuesto que establecen los artículos 16 y 17 de la presente ley. Las Oficinas recaudadoras depositarán estas sumas en el Banco de la República en la cuenta de la Caja.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

Bonos de Previsión Social 1933

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, con la garantía subsidiaria del Estado, "Bonos de Previsión Social 1933", hasta por doce millones de pesos, para los siguientes fines:

A) Pago de pasividades atrasadas correspondientes a los expedientes de jubilación y pensión de la Caja de Servicios Públicos, que se liquiden desde la promulgación de esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1935.
B) Pago de los reintegros adeudados a la Caja de Servicios Públicos por los jubilados y pensionistas.
C) Pago de las cuentas adeudadas a la Caja de Servicios Públicos por las empresas afiliadas, anteriores al 1.o de Abril de 1933.
D) Indemnización de los quebrantos que le originen a la Caja de Servicios Públicos, los beneficios que se conceden por esta ley a las empresas deudoras para facilitar la liquidación de los atrasos anteriores al 1.o de Abril de 1933.

Art. 2.o Los "Bonos de Previsión Social 1933" devengarán el cinco por ciento de interés (5 o|o anual pagadero trimestralmente y serán amortizados con un servicio de uno por ciento (1 o|o) también anual, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que pueda realizarse, de acuerdo con el producido del recurso que se crea en el artículo 12.

Las amortizaciones se harán a la puja, por debajo de la par, y por sorteo, si el valor consignado en las ofertas fuera superior al valor nominal de los títulos.

Art. 3.o Los "Bonos de Previsión Social 1933" se emitirán por los siguientes valores: $ 100.00, $ 25.00, $ 10.00 y $ 5.00.

Art. 4.o Los "Bonos de Previsión Social 1933" serán nominativos y su rescate, así como el pago de intereses, se efectuará a las personas a cuyo favor hayan sido extendidos o a sus derechohabientes. No obstante, dichos bonos podrán ser cedidos por simple endoso, con la autorización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, en los siguientes casos:

A) Entre los afiliados de la Caja que gocen de jubilación o pensión, para pago de reintegros.
B) Por afiliados de la Caja a empresas también afiliadas, para pago de deudas anteriores al 1.o de Abril de 1933.

Los pagos a que se refieren los incisos A) y B), se verificarán simultáneamente al acto del endoso, el que deberá contener la fecha del día en que se verifique, el nombre de la persona a cuyo favor se otorgue y la firma del titular del Bono ó Administrador General de la Caja en caso de que el endosante no sepa o no pueda firmar.

Será nula toda otra cesión, venta ó enajenación de los bonos que se haga fuera de los casos y con otros fines que los que expresados.

Capítulo II

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo entregará bonos a la Caja de Servicios Públicos, hasta por diez millones de pesos para pago de pasividades atrasadas y por dos millones de pesos para indemnización de los quebrantos provenientes de los beneficios que se conceden a las empresas afiliadas, en los artículos 7.o y 8.o.

Art. 6.o La Caja pagará los atrasos de pasividades con bonos por el valor nominal de éstos, hasta concurrencia de la suma que cada uno de los afiliados le adeuda por concepto de reintegros y previa deducción de los correspondientes a las pasividades atrasadas. El resto, así como las fracciones menores de cinco pesos, serán abonadas en efectivo.

Art. 7.º Las empresas afiliadas podrán regularizar sus atrasos anteriores al 1.º de Abril de 1933, con las siguientes facilidades:

A) Quita del 10 % si el pago de la deuda se efectúa antes del 1.º de Enero de 1934.
B) Hasta en veinticuatro mensualidades, sin interés.
C) Hasta en cuarenta y ocho mensualidades, con el interés del 6 % y ga-

rantía personal a satisfacción de la Caja.

D) Hasta en noventa y seis mensualidades, con el interés del 6 % y garantía real o depósito en títulos de Deuda Pública.

Si la empresa no abonase sus aportes regulares siguientes con la cuota pactada, la Caja deberá exigir el pago de la deuda íntegra.

Art. 8.º Los beneficios que acuerda el artículo anterior no alcanzan a los atrasos por montepíos, obreros descontados al personal.

Si las empresas no hubieren efectuado esos descuentos, los atrasos se cargarán a la cuenta de reintegros de los afiliados.

Los atrasos de este género que se salden antes del 1.º de Enero de 1934 beneficiarán de la quita establecida en el artículo 7.º.

Art. 9.º Todas las avaluaciones de deudas e informaciones para el otorgamiento de facilidades de pago, se harán por peritos designados por la Caja y pagados por las empresas con arreglo a una tarifa especial que fijará el Instituto. En estos casos, los peritos serán solidariamente responsables con las empresas respectivas, de todo error u omisión padecido en las avaluaciones, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el artículo 178 del Código Penal.

Art. 10. A partir del 1.º de Enero de 1934, las empresas que deseen presentarse a cotizar en cualquier llamado a licitación correspondiente a algún organismo del Estado, deberán exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Esta misma obligación regirá para el otorgamiento de Patentes de Giros por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. La Caja bonificará los pagos anticipados de reintegros que adeuden los jubilados y pensionistas, con descuentos que se regularán en relación al monto de la deuda al promedio de vida del afiliado y a los causahabientes con derecho a pensión.

Capítulo III

(Recursos)

Artículo 12. El cónyuge sobreviviente pagará sobre la parte de gananciales que le corresponda en la disolución de la sociedad conyugal el mismo impuesto de herencias que pagan los descendientes en la misma forma y condiciones que éste.

El producido de este impuesto se destinó íntegramente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Art. 13. Si el producido del arbitrio creado por el artículo anterior no alcanzare para cubrir el servicio de bonos, el Estado contribuirá con la diferencia que se tomará de Rentas Generales.

Art. 14. Mientras no se recauden las rentas afectadas al servicio de los bonos, la Caja de Servicios Públicos adelantará en carácter de reintegro, las sumas correspondientes, a cuyo efecto si fuere necesario, podrá contraer préstamos con caución de títulos.

Art. 15. Las Juzgados Letrados, al comunicar la liquidación del impuesto de herencias, a las oficinas recaudadoras, indicarán cuál es la suma que corresponde al impuesto que establece el artículo 12 de la presente ley. Las oficinas recaudadoras depositarán estas sumas en el Banco de la República, en la cuenta de la Caja.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1933.

Juvenal Vigo. — Américo Tabárez. — Ignacio Reyes Molné. — Salvador Fuentes.

Comisión de Legislación Social.

Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha dedicado al estudio del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza emitir "Bonos de Previsión Social 1933" hasta la cantidad de doce millones de pesos, con los que concurrirá a reorganizar y fortalecer financieramente la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, etc., todo el tiempo necesario indispensable para poder informar a la Asamblea con plena ilustración y seguridad de juicio.

Omite el entrar a hacer mayores consideraciones acerca de la gran transcendencia de orden social que informa el proyecto, por la sencilla razón, que le hubiera sido absolutamente imposible mejorar los conceptos que tan acertadamente se exponen en el mensaje suscrito por el Poder Ejecutivo. Es a nuestro juicio, una pieza de alto valor social, donde se destacan nítidamente los inteligentes esfuerzos que realizada el Poder Ejecutivo para salvar de la quiebra fatal a este importante instituto de previsión social.

Por lo tanto es obvio expresar que vuestra Comisión comparte ampliamente las razones e ideas aducidos por el Poder Ejecutivo y se permite adelantar que sólo una combinación tan ingeniosa como científica, puede fortalecer la endeble situación por que atraviesan esas entidades, a la vez que se propicia el confort de la estabilidad.

Las numerosas sesiones celebradas por vuestra Comisión con el propósito de estudiar racionalmente el proyecto referido y propender a la obtención de la mayor eficacia en su aplicación mecánica, contaron siempre con el concurso invalorable de la intervención de los señores Directores de esos organismos, destacándose de singular manera, la participación activa, inteligente y eficaz del delegado del Poder Ejecutivo, ante esos institutos, doctor César Charlone, cuya especial versación en estos problemas, fueron de gran utilidad para la Comisión.

Analizados con toda detención los artículos que forman la extructura del proyecto de ley, vuestra Comisión ha estimado conveniente la introducción de algunas enmiendas a su articulado; reformas, algunas de ellas, de carácter formal, las que a juicio de vuestra Comisión facilitarán en unos casos la racional aplicación del proyecto, mientras que en otros, aclararán las proyecciones del mismo, de manera inconfundible.

Huelga, pues, menifestar que vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante aceptación por parte de la Asamblea, de las modificaciones que a nuestro leal entender reputamos conveniente introducir.

Enmiendas, sustitución e incorporación de artículos

Cumple a nuestro deber informaros acerca de las modificaciones introducidas, al mismo tiempo que breves consideraciones, ilustrarán al Legislador del motivo que las propician.

El artículo 1.º inciso d) se ha sustituído la redacción del anunciado en el proyecto del Poder Ejecutivo por el siguiente: **"Indemnización de los quebrantos que le originen a la Caja de Servicios Públicos, los beneficios que se conceden por esta ley a las empresas deudoras para facilitar la liquidación de los atrasos hasta el 1.º de Abril de 1933".**

La modificación que antecede es solamente de carácter formal; aclara de mejor manera el destino que se le dará a parte de la emisión, consistente en solventar los quebrantos que la aplicación de la ley impondrá a la Caja.

Al artículo 4.o se le ha agregado **"los pagos a que se refieren los incisos a) y b) se verificarán simultáneamente al acto del endoso".**

Esta modificación la ha creído conveniente introducir vuestra Comisión con el altruista propósito de que la ley ejerza cumplidamente la tutela de los intereses de los que serán beneficiados con los bonos.

Pretende con ello, no solamente combatir la especulación que prodría ser practicada por agentes interesados en la realización de negocios lucrativos, sino también, ofrecer al tenedor de los bonos la seguridad absoluta de poder colocarlos en el mercado que estimularán los propios afiliados a las Cajas, mediante la intervención que sobre estas operaciones se propone ejercer el Directorio. Su dedicación a proteger al afiliado tenedor de bonos, será decisiva.

Creará por virtud de la organización técnica que piensa establecer, la verdadera Bolsa que influirá administrativamente en el canje de valores. Por lo tanto, el agregado que vuestra Comisión propone, no sólo se destina a combatir el agio, estableciendo que el endoso debe coincidir irremisiblemente con el pago, si no que también, tiene la virtud de que las autoridades de la Caja tutelen el acervo de sus afiliados.

En el artículo 6.º se ha agregado **"y previa deducción de los correspondientes a las pasividades atrasadas".**

Este agregado de forma aclaratoria tiene por objeto eliminar discusiones por parte de los señores afiliados; discusiones que podrían tener como origen, incomprensión de la ley o su discriminación capciosa.

También se ha resuelto cambiar parte de la redacción del párrafo final del mismo artículo, agregándole las palabras **"fracciones menores de cinco pesos"** serán abonadas en efectivo. Esta modificación es de carácter formal, pues los bonos de menor valor ascienden a $ 5.00.

En los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10, se han introducido modificaciones sustanciales.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo se concedían a las empresas y aún a los mismos afiliados, importantes facilidades para el pago de sus deudas, consistentes en esperas hasta de 60 meses, con el interés del 6 o|o; condonación total o parcial de las mismas o quitas de intereses para con los que cumplieran con sus obligaciones.

Vuestra Comisión ha entendido que decretar la condonación total o parcial de las deudas a que nos referimos, traducía una irritante injusticia. Crearía en nuestro medio una legión que gozaría de un incómodo privilegio.

Y tiene fundamentales razones de ética social para robustecer su criterio y afirmar sus convicciones. Imaginad, señores Legisladores, los extraordinarios esfuerzos, los inmensos sacrificios a que se han visto sometidos los contribuyentes que han cumplido con la Caja, sirviendo con regularidad encomiástica sus aportes y cumpliendo con las obligaciones que de la ley emanan. Y más grande y reconfortador aparece su espíritu cumplidor, cuando nos detenemos a apreciar las vicisitudes y zozobras que afligen al comercio y a la industria, por virtud de la azarosa depresión económica que asola al país.

En cambio, con las modificaciones propuestas por vuestra Comisión, además de eludir las críticas que generarían la adopción de las medidas de condonación par-

cial o total de deudas, se amplían racionalmente los plazos, extendiéndolos hasta 96 meses, estableciéndose, además, equilibradas esperas sin gravarlas con interés de ningún género por el tiempo de 24 meses y se hacen efectivas las quitas del 10 o|o sobre el monto de sus deudas, para todos aquellos que regularicen su situación con la Caja antes del 1.o de Enero de 1934.

Este orden de ideas, inspiradas en fundamentales principios de justicia, permitirán aplicar con mayor rendimiento para el Instituto, las facilidades que la ley otorga.

La quita del 10 o|o, como, asimismo, la espera de 24 meses, se han concebido, principalmente, para crear un fuerte y estimulante incentivo, que importará un reconfortante apresuramiento de los pagos por parte de las empresas deudoras. El interés que despertará en el ánimo de las empresas por las concesiones que generosamente se les ofrecen, será la palanca auspiciosa, que tendrá la virtud de propiciar la rápida colocación de los bonos, con los ingentes beneficios que se traducirán para sus tenedores.

Innecesario es, pues, recalcar, con nuevos argumentos, la extraordinaria valía que importan las modificaciones que se introducen, puesto que, además de influir decisivamente en la pronta colocación de los bonos, permitirá que la Caja reciba el aliento de proficuas recaudaciones.

En lo que guarda relación con los plazos a 96 meses, a vuestra Comisión le parece justo y atinado que esta prolongada espera sea otorgada mediante regular interés.

La concesión de quitas, los créditos a 24 meses, ocasionarán ingentes pérdidas a la Caja por concepto de descuentos y esperas sin interés, a los que habrá que sumar, también, las que producirán por el rubro de interés complejos, especialmente, en las esperas a 96 meses, debido a que los intereses correspondientes serán percibidos escalonadamente.

El artículo 8.o es nuevo, se ha incorporado al proyecto para ofrecer forma clara e incontrovertible a la ley. A juicio de vuestra Comisión el Legislador debe ser terminante en la apreciación de este problema. No sólo debe poner en descubierto a las empresas que pretendan usar de mala fe, sino que, la concesión de beneficios no puede extenderse a quienes no han aportado los descuentos que regularmente impusieron a su personal obrero.

En cambio, contempla una serie de situaciones especiales, para con los que, por razones de litigio y aplicación de la ley, no han regularizado hasta el presente su situación para con la Caja.

Al artículo 10, que comprende el 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, se le ha agregado un inciso por el cual se determina que la Dirección de Impuestos no extenderá patentes de giro, a ningún comercio que no acredite haber regularizado su situación con la Caja de Jubilaciones.

Se le encomendará, por imperio de la ley, a la Dirección de Impuestos, una acción fiscalizadora en beneficio de la sociedad.

Esta función que se le compete a esta oficina recaudadora, ha surgido como fruto de la constatación realizada en estos últimos tiempos, de que un gran número de comerciantes habían eludido el cumplimiento de sus obligaciones, colocándose al margen de lo que la ley prescribe. Vuestra Comisión considera que la intervención que se le confiere a esta oficina pública, será absolutamente saludable para los intereses de la Caja y de su importante legión de afiliados.

Estos son, a grandes rasgos, los motivos que ha tenido vuestra Comisión para introducir las enmiendas que somete a la consideración de la Asamblea.

Entiende que su aceptación tendrá como consecuencia una mejor aplicación del mecanismo de la ley, amén de inspirarse en otros detalles en fundamentales principios de equidad.

Cualquier aclaración que se suscitare durante la Asamblea se dedique a su estudio, será cordialmente ofrecida por vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1933.

Ignacio Reyes Molné (miembro informante). — Juvenal Vigo. — Salvador Fuentes. — Américo Tabárez."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite, señor Presidente ...

Hago moción para que se suprima su lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hace breves instantes, señor Presidente, el señor Legislador Otamendi nos decía que la Asamblea Deliberante había resuelto, durante el corto tiempo en que actúa, asuntos de verdadera trascendencia para el país. Comparto, señor Presidente, las apreciaciones formuladas hace breves instantes por este distinguido Legislador, y me permito decir que la sesión de hoy tiene trascendencia, y la tendrá de suyo histórica, porque concurriremos con nuestros votos a reorganizar un instituto de previsión social que derrama el bien sobre una gran cantidad de trabajadores del país, de los que con su esfuerzo y constancia laboran, palmo a palmo, paso a paso, las grandezas del mismo.

Me propongo, señor Presidente, defender el proyecto a que hago referencia, con toda pasión. No con la pasión que obnubila el criterio, con la pasión que enceguece, con la pasión que desorienta, sino con la pasión con que se debe vestir el entusiasmo con que se defienden las causas justas. En ese sentido, señor Presidente, prestaré a la sanción de este proyecto de ley, todo el concurso que pueda ser capaz, como miembro informante, como legislador, como hombre del pueblo, y si las exigencias del caso me lo permiten, como afiliado de la misma Caja.

Varias entidades, que cobijan en su seno a una gran cantidad de obreros y empleados vinculados a esa Caja de Jubilaciones, también en extensas y reconfortantes notas, han pedido al Parlamento el pronto despacho de este proyecto de ley.

Hay, señor Presidente, en este asunto, dos grandes problemas a abordar. Si siguiéramos las huellas que nos ha demarcado el régimen anterior, propiciaríamos, desde luego, el derrumbe de este instituto de previsión social. Crearíamos en nuestro medio una verdadera perturbación de carácter social; llevaríamos la miseria a los hogares y la desorientación, y hasta la propia reacción de los afiliados podría dar pábulo hasta a la realización de un movimiento de protesta colectiva.

No es necesario, pues, advertir que las medidas del Legislador conducentes a mejorar las condiciones de la Caja, en los momentos actuales, prestarán una gran utilidad a la sociedad.

Actualmente perciben jubilación y pensión, por parte de ese instituto, once mil afiliados y cuenta en su seno esa entidad, alrededor de 150.000 contribuyentes, que configura, podemos decir en una expresión cabal, una tercera parte de la población de la República.

El primer problema, abordarlo con los lineamientos generales con que lo hacía el Directorio de ese instituto en los tiempos idos, traería, señor Presidente, la quiebra fatal del instituto. Ese problema es el que el Legislador quiere evitar; es al que el Legislador no quiere llegar. Antes, por el contrario, tomando como base de la reorganización, la iniciativa del Poder Ejecutivo, podemos, señores, declarar terminantemente, que salvaremos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las pésimas perturbaciones que le acometen, y llevaremos el "confort" social a todos esos hogares humildes, que desde hace tiempo están esperando el diligenciamiento de sus expedientes.

Tendrá una gran virtud: la de que habremos dado vida a todos los hogares de esos millares de elementos que están esperando la dilucidación de se problema; estimularemos al comercio, por acción del consumo, al mismo tiempo que daremos vida y aliento a la industria, tan paralizada y tan desorientada en los momentos actuales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

El señor miembro informante, ¿nos podría asegurar que votando este proyecto se solucionan los problemas de la Caja?

SEÑOR REYES MOLNE. — A la Caja se le plantean dos problemas: uno cierto, y otro de futuro: el problema cierto, es el que le permitirá, con la aceptación de este proyecto, liquidar todos esos expedientes de jubilación en trámite. Queda el otro problema: el de los déficit financieros de futuro. ¿A eso es a lo que quería ir el señor Legislador?

Este, puedo declararlo terminantemente, ya ha sido abordado por el actual Directorio de la Caja en un científico estudio que se está haciendo desde hace mucho tiempo. No se presenta en el momento actual esa solución. No se ha hecho saber, tampoco, al Poder Ejecutivo, las ventajas que la aplicación del nuevo sistema científico traerá aparejadas. ¿Por qué? Por una sencilla razón: porque espera que la regularización de una gran cantidad de afiliados a la Caja, como asimismo que la aplicación de los sistemas en que se configura el proyecto, influirá considerablemente en el repunte de sus rentas y recursos, señor Presidente, que van a propiciar que con una nueva reorganización del instituto pueda ser éste edificado sobre sólidas bases que permitan su consolidación.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Los impuestos que propone el Directorio de la Caja de Jubilaciones, no sólo contribuyen a solucionar el problema actual de la Caja, sino también una parte del problema de los déficit futuros.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... ¿Tiene la seguridad el señor miembro informante de que votando este proyecto no se va a venir otra vez a la Asamblea a pedirle nuevos recursos para consolidar la situación de la Caja?

SEÑOR REYES MOLNE. — La tengo, y dentro de breves instantes se la daré.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo que esperaba.

SEÑOR REYES MOLNE. — En el último párrafo pronunciado por mí, ya le dí al señor Haedo la sensación de que el repunte de rentas y los aportes de los contribuyentes, van a permitir reorganizar sobre bases científicas esa Caja.

SEÑOR HAEDO. — ¿Con las actuales leyes de jubilaciones?

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor! Nuestro régimen es un tanto empírico: es el único del mundo.

SEÑOR HAEDO. — Empecemos por eso!

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a ir a eso, no se apresure.

Teniendo en cuenta el Directorio de la Caja de Jubilaciones el repunte de las rentas, como asimismo los nuevos aportes del comercio y de la industria afiliados, estará en condiciones, entonces, de someter a la consideración de la Asamblea Deliberante el proyecto de reajuste. Este sería absolutamente científico. Desde luego, se incorporarán reformas a la ley...

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Me permite?...

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR SAN JUAN. — Voy a ampliar la argumentación que acaba de hacer el señor miembro informante, en respuesta a la pregunta que hizo el señor Legislador Haedo.

El Directorio de la Caja se puso el problema de si mandaba a consideración de esta Asamblea uno o dos proyectos, y resolvió que era método, orden y éxito mandar sucesivamente y a su debido tiempo dos proyectos. La razón en que se fundó el Directorio para hacerlo así, para dividir los asuntos, fué la siguiente: hay una necesidad primera y urgente, que nadie podrá desconocer en cuanto ella sea enunciada, y es que hay que salvar las reservas de la Caja. Es una necesidad fundamental: salvar las reservas, porque sin ellas, no se podrá edificar la nueva Caja. Son veinte millones de pesos, magnífico basamento que con este proyecto de bonos se pretende conservar integralmente, para fundar la nueva Caja.

El Directorio se vé abocado todos los días a este trance: despachar los 8.700 expedientes que, según acaba de decirlo el señor miembro informante, están a resolución del Directorio, — y despacharlos es atentar contra la estabilidad de la Caja, — o no despacharlos dejando incumplida una ley y desconocido un derecho.

Es natural que la decisión debe ser la de dar cumplimiento a la ley y otorgar el derecho a los afiliados que hace tres o cuatro años que están esperando. El Directorio se encuentra en un impasse: cumplir la ley es fundir la Caja, y salvar la Caja es no cumplir la ley. Despachar los expedientes, como sería su anhelo, sería contribuir a fundir la Caja. Y bien; para no fundirla, es esencial salvar sus reservas. Y esa es la razón por la cual el Directorio ha dividido los problemas que entrañan la vida futura de la Caja, en dos etapas; pero desde ya esta Asamblea debe saber que el Directorio ha de venir a pedir nuevos recursos y modificaciones, asimismo, el texto de las leyes jubilatorias, porque sin ellas no podrán financiarse de ninguna manera la Caja futura. Pero repito: como primera etapa, el Directorio ha debido con urgencia, con extremada urgencia, salvar todos los recursos que tiene su encaje.

(Interrupciones).

—Expreso, finalmente, que es tal la necesidad del Directorio de la Caja de que éste proyecto sea sancionado, que ha utilizado un expediente que tal vez contraríe el cumplimiento de la ley. Este expediente consiste en no resolver en definitiva ninguna jubilación concediendo, no obstante, anticipos en los expedientes que han terminado su tramitación, tal es la persuasión del Directorio de que es un deber primordial salvar hasta el último centésimo de su encaje y que él se logra con este proyecto de Bonos, salvador.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, el señor miembro informante?...

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es para abundar sobre las razones dadas por el señor Legislador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Se ha dividido la situación en dos etapas: la del pasado, que abarca casi nueve mil expedientes de personas que tienen un derecho y que no han podido ser respetadas por la Caja por razones de imposibilidad material, y también, a la vez crear un arbitrio para que las empresas deudoras de esa Caja encuentren alguna manera o estímulo para hacer efectivo el pago de sus deudas, pudiéndose así acrecentar los fondos para hacer frente a las pasividades. Pero hay más: no se puede hablar, en estos momentos, razonablemente al menos, de rever la ley, porque sería proyectar sobre el nuevo Gobierno, la suspicacia de que responde a propósitos reaccionarios.

(Interrupciones del señor Legislador Haedo).

—Hay una ley hecha, y esa ley crea un derecho que ha sido reconocido y que debe ser respetado íntegramente. Es menester, pues, que se cumpla con las obligaciones contraídas por medio de la ley, y se facilite a las empresas que, indudablemente, han estado sometidas a un régimen de aportes muy rigurosos, porque tenían que cargar con todo un pasado no previsto. Era menester contemplar esas dos situaciones, en primer término, y para ello se han creado estos bonos a que se refiere el proyecto en examen, por doce millones de pesos. Luego vendrá la situación posterior: tratar de capitalizar en la forma más eficaz, los fondos, para hacer frente a las obligaciones creadas, e inmediatamente abocarse a la racionalización de esa ley que no debe desaparecer, porque es justa.

Muchas gracias por la interrupción, señor miembro informante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo decía, señor Presidente, que el repunte de las rentas y el aporte de sus obligaciones por parte de las empresas afiliadas, iban a permitir que el Directorio de la Caja pudiera apreciar la verdadera situación de la misma. Tan pronto como el Directorio de la Caja tenga absoluta convicción de cómo se encuentra, financieramente hablando, el instituto, podrá acometer esa segunda etapa, que nosotros llamamos de la reorganización y del reajuste. Le será una tarea absolutamente fácil; pero no debemos olvidar que en el momento actual, lo que queremos corregir con el proyecto en discusión, son los graves déficit que acometerían al instituto y la pérdida total de sus reservas en un plazo no mayor de dos años. La intuición del Directorio, la inteligente obra que realiza en estos momentos, tendrá la virtud de poder permitir el funcionamiento de ese instituto, edificado sobre bases más sólidas, más técnicas, más científicas.

Se podría proponer, tal cual lo propiciaba en breves palabras el señor Legislador Haedo; la liquidación de la Caja; pero la liquidación de la Caja en los momentos actuales, sería absolutamente fatal.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—Sería absolutamente fatal, repito, ¿Por qué? Hasta por confort social, si se quiere.

Nadie liquida un negocio en un momento malo. La horrenda crisis que asola al país, no permite que ningún negocio de la República pueda ser vendido, pueda ser transferido a otra persona, porque indudablemente, la parte interesada tendrá que cargar con graves pérdidas. Lo mismo ocurre con la Caja; podemos aplicar la misma situación a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

Si fuéramos a la liquidación en el momento actual, repito una vez más, sería más fatal para el instituto y fatal para la sociedad. Hay que esperar, pues, señor Presidente, para el reajuste, el momento de auge del país; cuando se tenga conciencia de que la reconstrucción de la nacionalidad, permita a ese instituto gozar de nuevos aportes y tener la convicción absoluta de cuál es el capital con que ella cuenta. En ese estado, de esa manera, estará el Directorio en condiciones de poder orientar su estabilidad, al mismo tiempo que imponer a la misma un régimen técnico. No debemos olvidar, señor Presidente, aunque sea de paso, que las leyes de jubilaciones nuestras son, podemos decirlo, únicas en el mundo. No hay en ninguna nación, en ningún estado, en ningún país, un régimen similar al nuestro. También, señores, para una legislación completamente distinta a las otras, se necesitan distintos recursos, distintos procedimientos, y el esfuerzo primordial que debemos realizar en el momento actual, es no sólo salvar la situación de miseria que atraviesan los millares de afiliados, sino también conservar, como lo decía muy bien el señor Legislador San Juan, todo ese encaje precioso con que cuenta ella, que es el esfuerzo de todos los trabajadores del país.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

Nuestras leyes, como dice el señor Legislador, son superiores, posiblemente a las de los otros países; pero pecan de exceso de generosidad. Tenemos aspectos que es indispensable corregir, como por ejemplo el caso de las jubilaciones por despido, que llevan a la Caja al desastre...

SEÑOR REYES MOLNE. — No apoyado. Eso se mantendrá.

SEÑOR BURANELLI. — Sin embargo, mientras se mantenga ese aspecto de la ley, pierda la esperanza de poder corregir o arreglar esa Caja. Todo lo que hagamos nosotros aquí ahora, tengo la seguridad, la certidumbre de que si no se corrige ese aspecto de la ley, será un desastre. Hay que corregir eso, porque es una arteria abierta por donde se pierde todo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo debo manifestarle al señor Legislador que en la segunda parte del reajuste, el Directorio de la Caja también considerará el punto que el señor Legislador menciona en este momento y que, desde luego, tendrá que darle el tratamiento racional que merece el hombre cuando es arrojado de su trabajo, porque el Estado, no puede permitir, en ningún instante, que se lleve la miseria a los hogares proletarios.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Sin embargo, no es admisible que perdure el régimen actual en que hombres de 28 o 30 años se jubilen por despido. ¡Eso no es admisible! ¡Y hay una gran cantidad!

Yo he tenido oportunidad de estudiar — en la ex Cámara de Diputados — con números, cifras pavorosas, señor Presidente, que demuestran de una manera absoluta que la Caja no puede sostenerse en forma regular mientras subsista ese régimen.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, ese no es el mal más grave. El mal más grave que está soportando la Caja en el momento actual, no es el que lo puede producir — desde luego es importante, — las jubilaciones por despido. El mal más grave es aquel en que incurrió el Legislador cuando dictó la ley al permitir que sus afiliados, una gran cantidad de obreros y empleados, se jubilaran sin cotizar, haciendo gravitar sobre los fondos de la Caja, sobre las finanzas de la Caja, el monto del dinero con que debían

pagar sus jubilaciones, pagando sus reintegros con dineros que no les pertenecían.

Ese es uno de los grandes males que ha tenido la legislación en la materia.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, debemos tener una gran confianza en los hombres que están al frente de la Caja. Se han impuesto de las necesidades de la misma y tienen un interés extraordinario e ilimitado, en propender a su reorganización y darle la estabilidad que todos los hombres anhelan.

La obra administrativa por ese concepto es loable. Ayer, el presupuesto que gravitaba sobre todas las contribuciones de los afiliados a esa Caja, ascendía a $ 676.940; hoy, podemos decir que la acción reorganizadora de los dirigentes que tiene al frente la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, ha podido decrecer de una manera abultada y hasta saludable para las finanzas mismas, el presupuesto que regía en el régimen anterior. Ha sido acrecido a la suma de $ 539.940.00, los que equivale a decir que se han encontrado en los gastos administrativos rubros donde se podían realizar economías, por una cantidad no inferior a $ 137.000.

(Interrupciones).

—Ciento treinta y siete mil pesos de economías, ya dan el norte a la orientación a los señores Legisladores, de como se preocupan por las cosas sociales los hombres que están al frente de la Caja.

También han tomado otra medida: han dispuesto aplicar reducciones a los sueldos altos que gozaban algunos elementos indispensables para el instituto. En la vigencia del presupuesto anterior, el Administrador General de la Caja gozaba como compensación de sus servicios, la suma de $ 800.00; en el presupuesto actual, recientemente regularizado, con todas las economías introducidas por el Directorio que tiene a su cargo esa gestión, el sueldo de ese funcionario ha sido reducido a la cantidad de $ 680.00, que por vía del impuesto del 14 o|o en vigencia que todos conocemos, percibe solamente $ 584.00.

Lo mismo acontece con el Administrador General: su sueldo de $ 500.00 en el régimen anterior, ha sido reducido por virtud del corte del Directorio actual y de la imposición que todos conocemos, a la suma de $ 387.00. Y no debemos olvidar que esos son los hombres que están al frente de la gestión administrativa: al frente de un verdadero Banco que percibe anualmente cantidades no inferiores a nueve millones de pesos y que por la actividad desplegada en los momentos actuales y por el repunte en sus rentas que se ha evidenciado, y que todo el mundo conoce, porque ha sido dado a publicidad, es dable esperar que en el presente año económico la incorporación, por aportes a la Caja, alcance a una suma total de diez millones de pesos.

Tienen otra gran misión, que es la de cuidar ese tesoro de todos los afiliados, que asciende a la suma de 22.000.000 de pesos en títulos y efectivo. Y aún más: el presupuesto no está estabilizado: el Directorio ha de introducir nuevas economías, también se puede adelantar, que una vez despachados los ocho mil y pico de expedientes que están aguardando la resolución que esta Cámara adopte, quedarán en el instituto más de ciento cincuenta empleados que no van a ser necesaria su permanencia en ese organismo.

(Interrupciones).

—No puedo adelantar si los suprimirán; me parecería absolutamente inhumano en los momentos actuales. Pero hay muchas oficinas públicas en la República, muchos lugares que claman por la incorporación de nuevos elementos para poderlos dedicar al trabajo. Posiblemente esa gran cantidad de empleados que no será necesaria para las actividades de este instituto, podrán ser destacados en otras oficinas de la República.

(Interrupciones).

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Me permite?...

El Directorio de la Caja estudia todos esos problemas tan interesantes y tan complejos con la mayor dedicación, creyendo realizar así obra patriótica, y espera — y es su única aspiración — triunfar en ese propósito.

La interrupción que acaba de hacer el señor Legislador Buranelli, es perfectamente atinada. Las jubilaciones por despido absorben el 42 o|o en el monto total de las jubilaciones actualmente en trámite. Es un problema complejo. Es difícil encontrarle una solución acertada: tal vez no se encuentre. Es el eterno problema de las situaciones creadas, hechos consumados, derechos adquiridos, situaciones para las que es imposible encontrar una solución perfecta. Habrá que buscar y conformase con la menos imperfecta.

Es precisamente por eso, por la complejidad del asunto, porque las leyes de jubilaciones en nuestro país, por su liberalidad son únicas en el mundo, al extremo de provocar el comentario festivo de los hombres que hacen ciencia de es tos problemas sociales: porque es absurdo que un despido ,que es un accidente transitorio en un individuo, dé lugar a un derecho jubilatorio permanente. Por eso, el Directorio, que no quiere perjudicar intereses y que quiere, al mismo tiempo, consolidar la Caja, que quiere respetar en todo lo que sea posible las situaciones creadas, que para proponer soluciones acertadas, no ha debido precipitarse; pero mientras estudia el problema no debe perder tiempo, porque cada día que pasa es una sangría que se hace a su encaje, y eso hay que evitarlo de inmediato.

De manera que, repito, la segunda etapa es la que debe consolidar la Caja en forma definitiva y la que debe venir a enjugar el déficit financiero que con el despacho de estos 8700 expedienets, llegará a la suma fabulosa de 5.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

—No es posible dilatar la consideración y resolución de este asunto; no debe perderse un minuto, porque cada minuto que se pierde es dinero que se pierde. Es necesario ir inmediatamente a la revisión de la ley. Por eso, el Directorio de la Caja espera encontrar, está seguro de encontrar eco en esta Asamblea.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Reyes Molné?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — El doctor San Juan se ha referido a que las jubilaciones por despido pesan en forma de un 42 o|o sobre las jubilaciones otorgadas por la Caja.

SEÑOR SAN JUAN. — En trámite.

SEÑOR SALGADO. — Y sobre las otorgadas probablemente será lo mismo. Pero el doctor San Juan no ha expresado todo su pensamiento, porque no es posible acusar principalmente a esas jubilaciones por despido de la mala situación financiera de la Caja.

(Interrupción del señor Legislador San Juan).

—Es uno de los factores que tal vez pese menos; en cambio, hay otros que no se han citado y que pesan en forma definitiva. Por ejemplo, pesa en la situación financiera de la Caja la forma irregular del cobro del aporte patronal, y pesa también en la situación financiera de la Caja la enorme irregularidad de que los Poderes Públicos hayan tolerado que los patrones cobren los aportes del personal y se queden con ellos.

Además, otra cosa: los gastos de gestión. Le decía al señor Legislador Reyes Molné que lo exagerado de los gastos de gestión, que ya había hecho yo notar en mi crítica de los decretos de la Junta, pesaban en la mala situación financiera de la Caja.

Pero en lo que respecta a las jubilaciones por despido, considero que el doctor San Juan no sería capaz de afirmar que ese 42 o|o es por culpa de los afiliados. Puede afirmarse que, de ese 42 o|o, un 80 o|o lo han sido por culpa de las empresas, porque es bien notorio que cuando se fundó la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos hubo empresas que volcaron sobre la Caja un crecido número de empleados con el objeto de fundirla. Ha habido, por lo tanto, mala fe de parte de los patrones con la Caja y con los afiliados. De manera que puede afirmarse que un 90 o|o de esos jubilados por despido, lo han sido por propia decisión de las empresas con el objeto de fundir a la Caja, unas veces; por cese de actividades, otras y muchas, también, por razones de mejor servicio. De tal manera, que no debemos cortar por lo fino dictando decretos...

(Interrupciones).

—...El decreto de la Junta de Gobierno estableciendo la incompatibilidad, no es más que una forma indirecta de suprimir las jubilaciones por despido, de las que no se puede acusar al afiliado, exclusivamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — La incompatibilidad entrará a regir hasta cierto sueldo.

SEÑOR SOLGADO. — Se decretó la incompatibilidad con carácter general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Petro entre los asuntos que la Asamblea debe considerar de inmediato, está el proyecto del Poder Ejecutivo en el cual se establece hasta qué monto de jubilación recibida entra a regir el decreto de incompatibilidad.

SEÑOR SALGADO. — Me daría una gran satisfacción, puesto que volverían a darme la razón que me dieron rebajando los gastos de gestión, y que me volvería a dar estableciendo un régimen racional de incompatibilidades. Considero que es insostenible la situación creada por los decretos de la Junta de Gobierno a los afiliados de la Caja de Servicios Públicos.

Ahora, contestando al doctor San Juan, — porque podría quedar la impresión de que las jubilaciones por despido han provocado la ruina de la Caja, —debo decir que esas jubilaciones por despido si en algo perturban su acervo financiero, no fueron en tal porcentaje por los afiliados.

(Interrupciones).

—Mi propósito era aclarar esto: que el 90 o|o de los casos de jubilación por despido es provocado por las empresas que con su mala fe han volcado al principio de la sanción de la ley de Jubilaciones una extraordinaria cantidad de personal para fundirla, puesto que se trata de gente que jubilaba sin haber aportado nada para su jubilación, y por las demás causas apuntadas más arriba.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Va a llegar la hora de levantar la sesión, señor Presidente, sin que hayamos siquiera alcanzado a la tercera parte del asunto. En tal virtud, voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta que llegue-

mos al punto que señaló el señor Legislador Otamendi, que creo que es el artículo 12.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿No se podría realizar una sesión extraordinaria el miércoles?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Reyes Molné podría formular moción en ese sentido; pero no hay número: volveríamos a la misma situación que señalaba hace un instante el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR VAZQUEZ.—Modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que el señor miembro informante termine su exposición.

SEÑOR OTAMENDI. — Que se prorrogue la sesión por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Legislador Vázquez la modificación del señor Otamendi?

SEÑOR VAZQUEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y dos**).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Reyes Molné?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Legislador Salgado expresó que el doctor San Juan había manifestado que el desastre de la Caja de Jubilaciones debía atribuirse a la ley que estableció las jubilaciones por despido. Es un error; quien expresó eso fué el que habla.

He dicho, señor Presidente, que, — a mi juicio, — gran parte del desastre financiero de la Caja se debe a las jubilaciones por despido, y sostengo ese criterio, porque mientras se mantenga ese artículo en la ley, que hombres jóvenes, de veinticinco y veintiocho años, puedan jubilarse por despido, no puede haber ninguna Caja que resista una situación así. Es una cuestión fundamental. Mientras haya hombres jóvenes de veinticinco y veintiocho años que pesen sobre la situación financiera del instituto, ninguna Caja del mundo podrá resistir. Ese es el criterio que sostengo.

(Interrupciones).

—Yo acepto la jubilación por despido pero estableciendo una limitación de edad. Sostengo que mientras se puedan jubilar hombres de veinticinco, veintiocho y treinta años, como hay muchos que están pesando sobre la Caja de Jubilaciones, no podrá resistir la Caja una situación así, y será inútil todo lo que haga ese Parlamento.

SEÑOR REYES MOLNE. — Continúo, señor Presidente.

Decía que el régimen de incompatibilidades iba a traer aparejadas importantes economías para la Caja. Esto de que estará basada en una cantidad que permita al afiliado solventar las necesidades más apremiantes de la vida, al incorporarse a la legislación, ha de permitir que la Caja salve de su encaje una suma no menor de cuatrocientos cincuenta mil pesos, y que también, esos graves males a que aludía recientemente el señor Legislador Buranelli, que le reportan a la Caja las jubilaciones por despido, no sólo va a ser contemplado por el Directorio de esta institución, sino que leyes del porvenir, que esta Asamblea se verá abocada a dictar, como el seguro a la desocupación involuntaria, van a tratar de fortalecer, de vigorizar la situación financiera de la misma.

Aceptado el temperamento que propone el Poder Ejecutivo, podemos declarar que el número de afiliados, de beneficiarios de la Caja, llegará a la cantidad de diecinueve mil.

El régimen de bonos, señor Presidente, es la salvación de la Caja en los momentos actuales. Además de ser una combinación muy ingeniosa, tiene, también, podemos decirlo, gran valor científico. El permitirá que se salven todas las reservas de la Caja, de que no se acometa ese capital con el cual se debe edificar la acción social del porvenir. Los bonos, desde luego, señor Presidente, tendrán un gran mercado. Su aceptación escapa a todo comentario.

La situación por que atraviesan infinidad de empresas deudoras para con la Caja, permitirá insumir una gran cantidad de ellos. Según los datos que se me han ofrecido en el Directorio de esa institución, hay un gran núcleo de afiliados que deben aún sus aportes. Por ese concepto, la Caja debe percibir 4.134.484.00 pesos por afiliados pertenecientes a la Sección Sociedades Anónimas; 126.306 pesos por afiliados pertenecientes a la Seción de Servicios Públicos y 402.800 pesos que deben ser aportados por los gremios de gráficos y periodistas.

Además, señor Presidente, hay que esperar la incorporación de nuevos gremios. En virtud de la resolución tomada por el Ministerio Público, a quien recurrieron solicitando justicia, éste falló, incorporando a las actividades de la Caja al gremio de almaceneros y despachos de bebidas.

Estos deben, por aportes a la institución, la suma de 167.670 pesos y está también a dictarse resolución, dentro de breves días, en lo que se relaciona con los tabacaleros.

Es de esperar que la justicia falle en contra de los reclamos interpuestos por este gremio, que, si así fuere, su incorporación a la Caja, por virtud del fallo a dictarse por la justicia, permitirá, también, recibir sus aportes, que ascienden a la suma de 238.644 pesos.

Los bonos, pues, en el mercado de las empresas, podrán ser canjeados por una suma no inferior a 5.089.904 pesos. Pero, señor Presidente, también hay otro motivo para su colocación y es el de que por concepto de reintegro de los propios afiliados, se deben a la Caja la suma fabulosa de 25.000.000 de pesos. Las quitas que el proyecto concede a los afiliados, despiertan incentivos en ellos mismos y harán que procuren, por todos los medios a su alcance, el tratar de corregir las deudas que tienen con las Cajas, para poder agrandar el acervo de su jubilación. El mercado, pues, estará en condiciones de asimilar 30.000.000 de pesos. Se emiten, por el proyecto que tenemos a nuestro estudio, solamente 10.000.000 de pesos para servir todos esos expedientes que aguardan resolución y 2.000.000 de pesos, para cubrir a la Caja de todos los quebrantos que le traigan aparejadas las concesiones, las quitas y lo que pueda corresponderles, por no percepción de aportes por parte de comercios fundidos o que actualmente no están en actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo en que puede hacer uso de la palabra el señor miembro informante en la discusión particular. Por dos tercios de los presentes, se puede prorrogar.

SEÑOR SEMINO. — Hago moción para que le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Semino.

(Se vota. — **Afirmativa' veintinueve en treinta y seis**).

—Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Además, señor Presidente, la Caja tomará debida intervención para que la especulación de los que se dedican a negocios lucrativos, no pueda operar con los bonos a que nos referimos. Tiene el propósito de establecer una organización técnica, que asumirá la defensa, la tutela del afiliado, como, asimismo, ejercerá las funciones de interventor.

Quiere decir, pues, que esa oficina, junto al estímulo que en ella pondrá el Directorio de la Caja, permitirá que los bonos puedan ir a manos de los verdaderos tenedores; que el afiliado pueda conseguirlos, lo mismo que las empresas que quieran pagar sus aportes, como asimismo permitirá que vayan a las manos de los propios compañeros que quieran saldar sus cuentas de reintegros con toda prontitud, para ver aumentados sus rendimientos jubilatorios en el 20 o|o de lo que actualmente perciben.

Además, señor Presidente, los bonos tendrán una gran virtud: la de que propenderán al fomento del ahorro.

Hay muchos afiliados que aguardan la solución de sus expedientes desde hace más de dos y tres años. Es dable esperar, que no tendrán la necesidad de canjear todos los bonos que perciban para hacer frente a sus deudas, a las obligaciones que han contraído con el comercio, etcétera. En esa situación, señor Presidente, el afiliado, podrá retener para su disfrute y para su provecho, todos los bonos que le queden después de haber hecho frente a sus compromisos.

Tendrán, como ya dije, la gran virtud de fomentar el ahorro; puesto que éstos devengarán el interés del 6 o|o, ejerciendo los bonos, por sí mismo, una noble función en el espíritu de la masa de trabajadores inclinándonos hacia el ahorro.

Queda, señor Presidente, por dilucidar el capítulo que podemos llamar más importante del asunto: es el de los recursos.

Se dice que en nuestro medio es una innovación en materia impositiva; pero, no lo es, si traemos al recuerdo la gestión ya hecha por otras instituciones, con el propósito de aplicarlos en un bien más o menos similar.

Cuando, en oportunidad, se designó una Comisión especial con el cometido de estudiar un proyecto de jubilaciones generales, fué estudiado debidamente, y supongo que con todo celo, por esa Comisión designada al efecto, la aplicación de este nuevo arbitrio.

En esa Comisión, como todos conocen, formaban parte el doctor Amézaga, el doctor Manini Ríos, el señor Cortinas, el doctor Quijano, el señor Givogre, el señor Alvarez Lista, el señor Sorín y no recuerdo perfectamente si también el señor ingeniero Otamendi.

Quiere decir, pues, que ya no sólo en el seno de esa Comisión, sino también que hasta en la tribuna de la prensa, en donde de inmediato se comentan y critican todas estas actividades, fué difundido el conocimiento de que se pensaba aplicar ese nuevo gravamen.

Pero no sólo fué la Comisión que tenía a su estudio el proyecto de las jubilaciones generales, la que lo concibió como arbitrio fundamental para hacer frente a las obligaciones que la ley demandara. También el ex Consejo Nacional de Administración, por iniciativa concebida por el señor ingeniero Fabini, y aceptada por el Ministro de Hacienda, señor Acevedo Alvarez pensó, señor Presidente, en ese arbitrio para obtener fondos con que hacer frente al regular pago de las pensiones a la vejez.

Quiere decir, pues, que no es un asunto nuevo en nuestro ambiente; que en él ya se han ocupado personas cuya versación no es necesario traer al caso, y que publicidad del mismo, se debe haber efectuado en gran cantidad y en distintos aspectos doctrinarios.

A mi modo de ver, señor Presidente, no es un impuesto que pueda ser resistido. Es un impuesto que yo considero se destina a gravar el capital, por una sola vez, que grava ganancias líquidas y

que tendrá una gran resonancia social, la de ir a arreglar o tratar de modificar en parte, los graves males que causan las desigualdades sociales, porque nadie, señor Presidente, puede ignorar, que las grandes fortunas, el gran capital, no sólo se forman con el concurso de la actividad, del dinamismo y de la inteligencia que puedan proporcionarle sus poseedores, sino, también, con el concurso solidario de todos los hombres que integran la sociedad.

Examinaré, desde mi modesto alcance, sin inmiscuirme en la técnica del Código Civil, tarea que dejo librada a mis compañeros de Comisión, doctorados en Derecho, como asimismo, a todos los señores Legisladores partidarios del proyecto; las razones de justicia social en que me fundo para prestigiar el recurso incorporado al proyecto, destinado a servir los intereses de los bonos y servir las necesidades de la Caja.

Jurídicamente, desde que la ley establece el régimen de la sociedad conyugal, los gananciales son bienes que corresponden por mitad a los cónyuges. Parecería, a primera vista, injusto, irritante, que se aplicara un impuesto similar al de herencia, a los bienes del cónyuge superviviente. Pero, desde el punto de vista social, esta teoría no es aplicable.

En un número de casos, posiblemente en su gran mayoría, la esposa supervive al marido. En todos estos casos, que las estadísticas nos denuncian, debemos tomar como orientación nuestra realidad social, en que toda la economía doméstica, con todos sus complejos atributos, está basada singularmente en el esfuerzo del marido. El es el que representa el trabajo de sus bienes, el que los impulsa hacia su desarrollo, el que piensa, medita y emprende, el que gestiona, estimula y acrecienta su patrimonio. Además, ha contado invariablemente, para que el curso de sus negocios cubrieran la meta ascendente con la ayuda propicia del esfuerzo común, del gesto solidario de la comunidad.

En estos casos, es obvio decir, que el impuesto es absolutamente justo, porque los bienes gananciales los ha aportado él enriqueciendo el acerbo de la sociedad conyugal mediante su tesonero esfuerzo. La esposa cuida de la ordenación del hogar, vigila la educación de sus hijos, lo reconforta espiritualmente! Hay en este caso cierta equivalencia con el hombre soltero. En la gestión de su patrimonio tiene colaborador de sin igual valía, el concurso reconfortante de su madre, la solicitud de sus hermanas, que, como con el cariño entrañable de la esposa, han concurrido al incremento auspicioso de sus bienes, de su patrimonio. Sin embargo, no obstante la trascendencia del apoyo prestado, esas madres y esas hermanas, deben por mandato de la ley, pagar el impuesto de herencia.

Quedan en pie, pues, los otros casos en que los hombres superviven a la mujer. En esta circunstancia, parecería injusto la imposición de una carga sucesorial.

La impresión que puede causar el hecho a primera vista, si bien no lo conceptúo lo más justo, lo aprecio como conveniente para llenar grandes necesidades sociales, paliar miserias y contribuir a la felicidad común. En muchos casos la dilapidación de esos dineros, por imperio del vicio, de la lujuria, del juego, causan males mayores a la sociedad. Y su aporte, para influir en la estabilidad de un instituto, como lo es la Caja de Jubilaciones, que sembrará la paz social y la dicha espiritual en hogares de más de un tercio de los hombres de trabajo de la República, debe vestir con generoso confort el alma de los ciudadanos a quienes se les pide por intermedio de esta ley, su contribución para edificar en lo porvenir lo que debe ser orgullo de nuestras instituciones.

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR XIMENEZ. — Este es el momento oportuno de hacer una observación sobre lo que ha sido materia de esta última parte del discurso del señor Legislador, y es que con las afirmaciones que acaba de hacer, se demuestra, acabadamente, lo que dije al empezar, es decir, que se trataba de un impuesto a determinadas personas de determinado estado civil.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por una sola vez.

SEÑOR XIMENEZ. — Un momento. Le voy a explicar mi pensamiento de una manera bien clara.

La explicación perfectamente concreta y completa que se ha hecho ahora por el señor Reyes Molné, demuestra que es un impuesto destinado con mucha justicia en lo que a tal destino se refiere, o sea a contemplar una numerosa clase social digna de la administración de la sociedad; pero lo que no ha podido ser desmentida, — y a la inversa, resulta confirmado ahora, respecto de mis anteriores palabras, — es que ese impuesto solamente va a gravar a los viudos y a viudas, y que todas las demás personas que forman la sociedad, tan obligadas como aquellas a contribuir al sostenimiento de la Caja, quedan libres de impuesto!... Esto es innegable!

SEÑOR REYES MOLNE. — Ese es su punto de vista particular. Demás está decirlo que no lo comparto. Yo creo, señor Presidente, que, abordado el problema de la emisión de bonos, toca al Directorio de la Caja de Jubilaciones, atender la segunda etapa de su gestión, la que concierne a resolver la estabilidad y la incorporación científica de una serie de ideas que consolidarán la Caja para el porvenir.

SEÑOR TABAREZ (Don Américo). — ¿Me permite para hacer una observación coadyuvante?

Aparentemente tendría razón el señor Ximénez al afirmar que se trata de un impuesto a los viudos. El impuesto es a toda la sociedad señor Legislador. ¿Por qué? Porque ya existe un impuesto a los descendientes. ¿De qué está formada la sociedad? De familias. Si nosotros gravamos a los cónyuges, gravamos a toda la sociedad, a todos los que tienen plata. De manera que es falso el argumento que hace el señor Legislador Ximénez de que es un impuesto a los viudos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Además de la organización de ese instituto, de propiciarle vida invunerable, el directorio actual de la Caa, señor Presidente, está realizando una gran gestión: es la que se refiere a un estudio detenido de aplicación de jubilaciones generales, teniendo como base y norma un régimen técnico, un régimen científico.

Es de esperar, señor Presidente, que con la sanción de este proyecto, por el cual se procura saldar todos los asuntos que la Caja tiene pendientes por expedientes de jubilación, la reconstrucción de la Caja, en su nueva etapa de reajuste, también pueda contar con la incorporación de todos los que trabajan en el país, basado en ese principio de jubilaciones generales al cual el actual directorio de la Caja piensa prestar preferente atención.

Por ahora, es lo que quería decir y muchas gracias por haberme escuchado.

(Muy bien!)

SEÑOR TABAREZ (Don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (Don Américo). — Yo voy a decir dos palabras para terminar, después de lo que ha dicho el señor miembro informante.

Se ha argumentado en la Asamblea que deben abordarse soluciones definitivas reformando la ley. Yo creo que esa obeción tiene un valor relativo. En el momento actual, de depresión económica, de crisis general, cualquier reorganización, una reforma de la ley, de cualquier naturaleza que fuera, no resolvería el problema de fondo.

La Caja, no sólo está en quiebra por las causas que se han enunciado, sino también por la misma crisis económica. Los contribuyentes no aportan, los obreros no trabajan y no pueden cotizar.

Por las mismas razones y en las mismas circunstancias están las empresas.

De modo que la solución que propone el directorio de la Caja por medio del Ejecutivo es una solución de emergencia para dar tiempo a que se produzca una pequeña reacción económica y, sólo ella traería apareiada la reacción de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO (1)

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620.

Año 1918
Del número 5620 (2) al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

---

(1) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, etc.

(2) Repetido.

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Miércoles 26 de Julio de 1933 Núm. 8081

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir impresos varios, destinados a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Jl.20-10198-v.jl.31.

CONSEJO DE ARDMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION ALGODON

Llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo y quinientos kilos de algodón de celulosa, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 del corriente mes, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.17-10146-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, para el día 25 de este mes, a las 15 horas, advirtiendo a los señores interesados que el artículo 1.o del pliego de condiciones ha sufrido la siguiente modificación: "...que la calidad de comerciantes, comisionistas o representantes deberán justificarla mediante la simple enunciación del número de las patentes respectivas o con otros documentos fehacientes, advirtiéndoles que se tomarán medidas para constatar la exactitud de los datos suministrados, bastando la comprobación de la falsedad de las mismas para quitar el derecho al proponente que en ella incurriera, aunque su oferta fuera más ventajosa que las demás". — Montevideo, Julio 17 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.20-10202-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, de acuerdo con las bases establecidas y con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer un cargo de Encargado de Grupo de Filosofía en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes se admitirán en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Jl.20-10246-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 casillas destinadas a los bomberos de surtidores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 4 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-10308-v.ag.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A ALICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 2 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-10203-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-10144-v.jl.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACIONES POR PINTURAS, BARNICES, Etc. y ESCOBAS, CEPILLOS, Etc.

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas, barnices, aceites y aguarraz y escobas, cepillos, plumeros y pinceles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local el día 31 de Julio de 1933, en las siguientes horas:

Hora 15: Licitación pinturas, barnices, aceites y aguarraz.

Hora 16: Licitación escobas, cepillos, plumeros y pinceles. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.21-10245-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Enrique Bianchi Altuna, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1223, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título del diario que se publica en Montevideo, "La Calle", del cual declara ser codirector, conjuntamente con los señores L. Batlle Pacheco, doctor A. Domínguez Cámpora, doctor Julio C. Grauert, doctor J. León Bengoa y E. Rodríguez Fabregat, cuya representación inviste, habiendo depositado dos ejemplares del número 1 de dicho periódico, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.24-10309-v.jl.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24381

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10101-v.jl.31.

ACTA N.o 24339

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ARPEGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10055-v.Jl.29.

ACTA N.o 24363

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9988-v.jl.26.

ACTA N.o 24372

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10102-v.jl.31.

ACTA N.o 24330

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba - mate en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9918-v.jl.26.

ACTA N.o 24378

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Oneto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

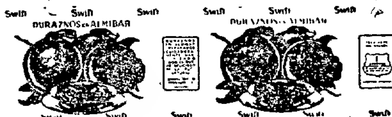


para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10100-v-.jl.31.

ACTA N.o 24384

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — DURAZNOS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10164-v.ag.2.

ACTA N.o 24404

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Roques, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DELCAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10160-v.ag.2.

ACTA N.o 24393

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIANUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10131-v.ag.2.

ACTA N.o 24386

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

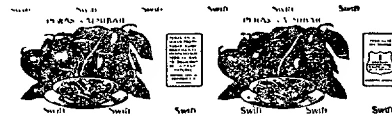


"ETIQUETA — TOMATES AL NATURAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente de tomates, en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10166-v.ag.2.

ACTA N.o 24385

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — PERAS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10165-v.ag.2.

ACTA N.o 24394

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10132-v.ag.2.

ACTA N.o 24395

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10133-v.ag.2.

ACTA N.o 24377

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10038-v.jl.28.

ACTA N.o 24375

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"MENTAO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10035-v.jl.28.

ACTA N.o 24374

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

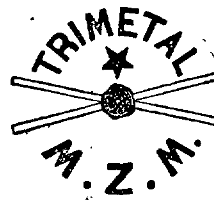
"SARGENTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10036-v.jl.28.

ACTA N.o 24367

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

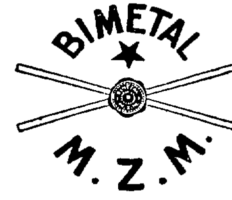


para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10033-v.jl.28.

ACTA N.o 24366

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10034-v.jl.28.

ACTA N.o 24341

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

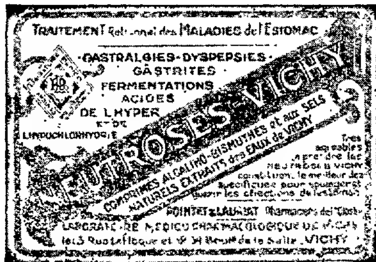
"PETALES FROISSES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabón, peines y otros accesorios para el toilet). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10023-v.jl.28.

ACTA N.o 24359

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10065-v.ag.7.

ACTA N.o 24410

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marueil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10229-v.ag.7.

ACTA N.o 24411

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marueil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10230-v.ag.7.

ACTA N.o 24414

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société de la Destillerie de Simon Aine, establecida en Chalon - sur - Saone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10233-v.ag.7.

ACTA N.o 24412

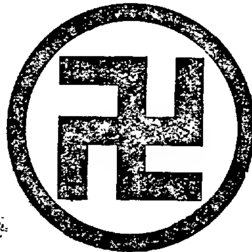
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10231-v.ag.7.

ACTA N.o 24180

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

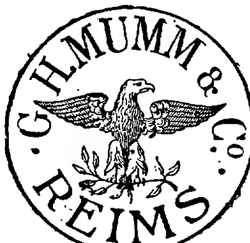


ΣNΣRGIΔ

para distinguir artículos de la clase 8.a y calentadores eléctricos para baño en la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10208-v.ag.7.

ACTA N.o 24419

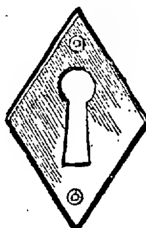
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificielmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10237-v.ag.7.

ACTA N.o 24408

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10215-v.ag.7.

ACTA N.o 24379

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Aubry, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

QUINBY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10207-v:ag.7.

ACTA N.o 24380

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lionel Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LIONEL ELECTRIC TOY TRAINS

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10209-v.ag.7.

ACTA N.o 24415

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Otard Dupuy, establecida en Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10234-v.ag.7.

ACTA N.o 24405

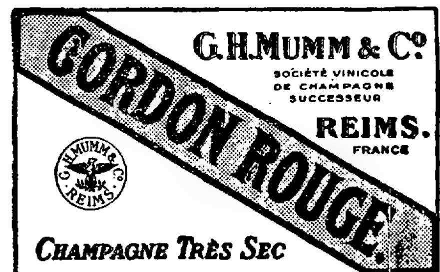
Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10216-v.ag.7.

ACTA N.o 24416

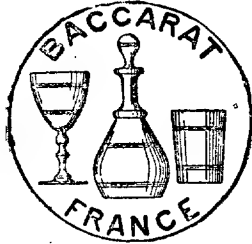
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10235-v.ag.7.

ACTA N.o 24441

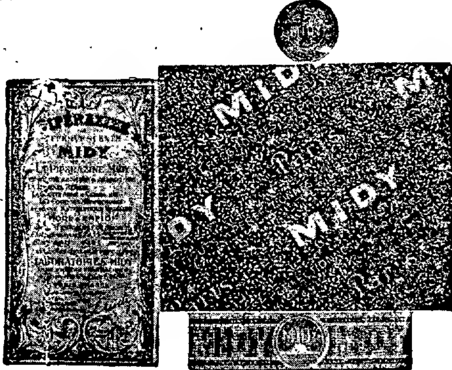
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir a... de la clase 6.a (toda clase de artículos de cristal y vidrio, blanco o de colores, transparentes, traslucidos, opacos, simples, decorados y montados sobre metal o con adornos metálicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10287-v.ag.9.

ACTA N.o 24442

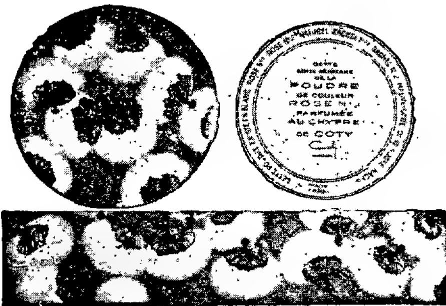
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Midy Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10288-v.ag.9.

ACTA N.o 24443

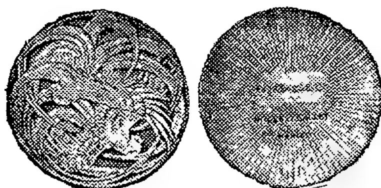
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10289-v.ag.9.

ACTA N.o 24439

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Roger et Gallet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10296-v.ag.9.

ACTA N.o 24440

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Aigre (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aguardiente de cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10286-v.ag.9.

ACTA N.o 24444

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino de quinina) (bebida aperitiva y no farmacéutica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10290-v.ag.9.

ACTA N.o 24445

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Larriviere y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua de melisa). — Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10291-v.ag.9.

ACTA N.o 24446

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10292-v.ag.9.

ACTA N.o 24417

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

G. H. MUMM & Co

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10297-v.ag.9.

ACTA N.o 24448

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"QUELQUESFLEURS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10294-v.ag.9.

ACTA N.o 24433

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"GASTROFILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10285-v.ag.9.

ACTA N.o 24447

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10293-v.ag.9.

ACTA N.o 24449

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10295-v.ag.9.

ACTA N.o 24399

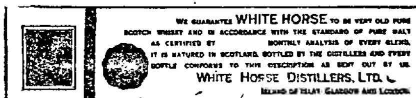
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DERBY"
para disinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-10128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24364

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ELISA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9989-v.jl.26.

ACTA N.o 24390

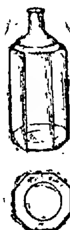
Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "White Horse Destillers Limited", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl 24-10311-v.ag.9.

ACTA N.o 24392

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéutiocs antisépticos y desinfectantes en general, lociones para el cabello y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10313-v.ag.9.

ACTA N.o 24409

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los se.ores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10312-v.ag.9.

ACTA N.o 24423

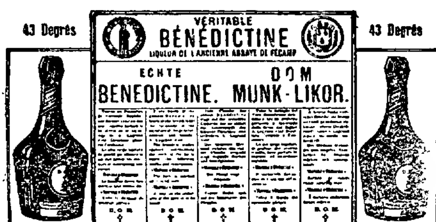
Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y accesorios de radiotelefonía). — Rar ... ero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10284-v.ag.9.

ACTA N.o 24421

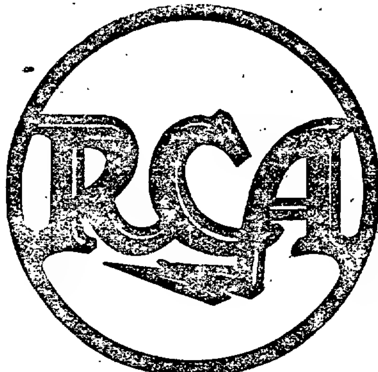
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10239-v.ag.9.

ACTA N.o 24338

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10022-v.jl.28.

ACTA N.o 24376

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-10039-v.jl.28.

ACTA N.o 24358

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de ... rca



A LA MAIN

para disting... artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10064-v.jl.29.

ACTA N.o 24319

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaur Company Limited, con domicilio en Windsor, Ontario. (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jl.10-99...

ACTA N.o 24356

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopietique", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"HEMOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10062-v.jl.29.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad, de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10063-v.jl.29.

ACTA N.o 24368

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hartcarter Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10057-v.jl.29.

ACTA N.o 24340

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SCANDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10056-v.jl.29.

ACTA N.o 24383

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Tate y Lyle, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación ...



para distinguir artículos de la clase 1.a (jarabe de oro) (Golden Surip). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10044-v.jl.29.

ACTA N.o 24382

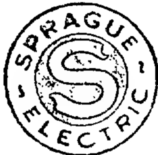
Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-10047-v.jl.29.

ACTA N.o 24403

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinches, ventiladores, motores y demás material eléctrico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10214-v.ag.7.

ACTA N.o 24413

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10232-v.ag.7.

ACTA N.o 24420

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De La María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

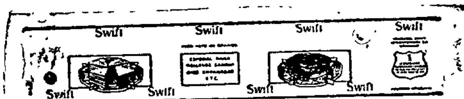


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10238-v.ag.7.

ACTA N.o 24388

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

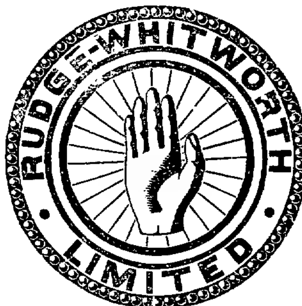


para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y conservas de carne de todas clases y formas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10188-v.ag.5.

ACTA N.o 24428

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe d eSección.

$7.00 Jl.22-10267-v.ag.8.

ACTA N.o 24406

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (preparados farmacéuticos, productos y artículos para el tocador y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10258-v.ag.8.

ACTA N.o 24429

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RUDGE - WHITWORTH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10268-v.ag.8.

ACTA N.o 24427

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA EPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados o tejidos de lana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10266-v.ag.8.

ACTA N.o 24391

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y productos para el tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10257-v.ag.8.

ACTA N.o 24369

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PECTOPANCREASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10074-v.jl.31.

ACTA N.o 24370

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10075-v.jl.31.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los eñores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

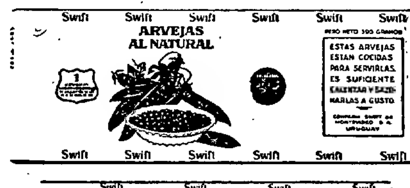
"RIMBLAK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10134-v.ag.2.

ACTA N.o 24387

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA — ARVEJAS AL NATURAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente legumbres conservadas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10189-v.ag.5.

ACTA N.o 24371

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

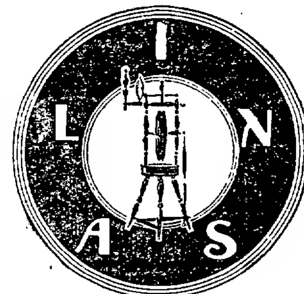
"ORCHITASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10076-v.jl.31.

ACTA N.o 24336

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Ricardo Lichtenberger y Santiago Savic, comerciando bajo el nombre de "Insal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9917-v.jl.26.

ACTA N.o 23995

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha lo sseñores Pluggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUPRA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10040-v.jl.28.

ACTA N.o 24361

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor René Duval, establecido en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VOLNAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10067-v.jl.29.

ACTA N.o 24365

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

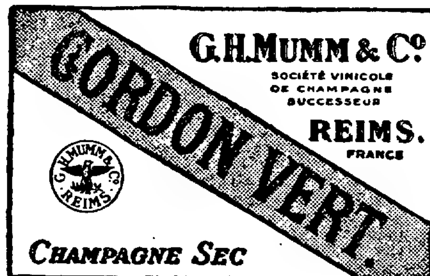
"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a (y substancias para limpiar y pulir, detergentes, almidón, azul para lavar, preparaciones para el lejivado y preparaciones para lavar ropa) clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9990-v.jl.26.

ACTA N.o 24418

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10236-v.ag.7.

ACTA N.o 24360

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10066-v.jl.29.

ACTA N.o 24400

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Pi Suñol, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-10127-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24389

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patrocinio O. Burgos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

'SAN JORGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros, cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10190-v.ag.5.

ACTA N.o 24317

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle au Bois (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

"ETERNIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9976-v.jl.26.

ACTA N.o 24373

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", S. A. (Compañía Argentina, Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 1.a (alcohóles, especialmente alcoholes carburados y desnaturalizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10046-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 353

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

ACTA N.o 3813

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-10300-v.ag.15.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botella automática para evacuar cantidades iguales cada vez que es usada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.15-10119-v.ag.7.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

ACTA N.o 3808

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soc. An. Stabilimenti Di Dalmine", residente en Dalmini (Bergamo), Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadoras y portadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.17-10161-v.ag.8.

ACTA N.o 3790

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Buigas de Dalmau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

ACTA N.o 352

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boinas, idénticas a las denominadas "Vascas" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.12-10032-v.ag.3.

ACTA N.o 3802

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula sanitaria "Tesoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-10068-v.ag.4.

ACTA N.o 3803

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor David Barán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para la exterminación de ratas, ratones, cucarachas, etc., denominado "Electrogato Victoria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10049-v.ag.4.

ACTA N.o 351

Montevideo, Julio de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Vidovich, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secar frutas, verduras, legumbres y, en general, todo producto vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10069-v.ag.4.

ACTA N.o 3801

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato base de asiento con tubo, para desagüe de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.5-9861-v.jl.27.

ACTA N.o 3804

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sky Publicity Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos de óptica para proyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.10-9978-v.ag.1.o.

ACTA N.o 350

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Clulow, apoderado del señor Oscar S. Bush, de Montevideo, ha solicitado privilegio industria. por el término de nueve años para "Elaboración, trituración y venta de yerba canchada o en hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9974-v.jl.31.

ACTA N.o 3805

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato con su equipo correspondiente destinado a la cosecha y trilla de la semilla del girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9972-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de puertas de madera para el hospital marítimo "Gallinal Heber", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-10316-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 16, de la Hilera, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-10299-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la contrucción de una casilla para alojamiento del personal del Estado en la carretera Aiguá - Lascano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.17-10152-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Tala a Fray Marcos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-10153-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.o Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las diez horas en punto, para la provisión de mil cincuenta metros cuadrados (1050 m.2) de mosaico de vereda, puestos en la plaza "25 de Mayo", de la ciudad de San Carlos.

Art. 2.o Llámase a propuesta para la construcción definitiva de la vereda alrededor de la plaza mencionada, con un ancho de tres metros, siendo por cuenta del contratista la adquisición del mosaico y demás materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Art. 3.o Condiciones de pago.

Art. 4.o Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, lacrado y sellado y con los timbres y papel sellado correspondientes hasta el día y hora indicados, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. 5.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Art. 6.o Publíquese, dese al Registro, etc. — Maldonado, Julio 15 de 1933. — Conrado Sáez, Intendente.

(Cuenta corriente) Jl.20-10205-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933 — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AYNE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 622, y doña MARIA CATALINA TECCHIOLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 4694v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON LEVITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sianllus, domiciliado en la calle Misiones número 1428, y doña MINA PAUKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Delatynic, domiciliada en la calle Misiones número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1469, y doña ADRIANA GAVATELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4696-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MATILDE VARELA ANTELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GARRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1217, y doña CECILIA JUANA WEHBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WEISZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad rumano, nacido en Halmeu, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1451, y doña ELISA FRAURIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cluj, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4646-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle La Marsellaise número 466, y doña BLANCA ROSA ARTIGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 4649-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTEMUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ANTONIA VILAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4647-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 1544, y doña JOSEFINA GARCIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELETTERIOS ZACHARIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Chipre, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña PIEDAD GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4650-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña IRMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4678-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN BISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz el 5 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Ciudadela número 1214, y doña MARIA HERSCHKOVICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 12 de Julio de 1914, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HERRAIZ, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña CARMEN NICOLASA SERANTES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Brandzen (Buenos Aires) el 9 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RUSSOMANNO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1614, y doña BUENAVENTURA QUINTEROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO MISOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2486, y doña BLANCA IDA PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Colón, y doña ISABEL DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4713-v.ag. 1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espronceda número 143, y doña RAMONA SILVA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Espronceda número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira número 3954, y doña JULIA CLARA ORSERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hernanderias número 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4699-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 45, y doña PETRONA NOLBERTA CALVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 45

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 5 de Abril número 8 a., y doña FLORA JACINTA PANZARIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 5 de Abril número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIMENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 84, y doña CONSUELO RIEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Industria número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4671-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TORRES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 3665, y doña ANTOLINA SILVA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Crocker número 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Rousseau número 3489, y doña TEODORA DORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICOMEDES MORA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Pirarajá (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la calle Monte Carlo sin número, y doña MARIA RUFINA PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4701-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga sin número, y doña LEONOR MAGDALENA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pedernal número 1917, y doña ADELA ROBLEDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pedernal número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4712-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA BLANCA DE LA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGGIORINO MIGUEL GASTALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña CECILIA GHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DANIEL JOSE BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2495, y doña ELIDA LUISA FIORETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 162, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Burgues número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — Exonerado de derechos. — ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4685-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKANDRO MAJEWIKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Kolno, domiciliado en la calle República Argentina número 428, y doña MARYA MADRAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle República Argentina número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.jl.27.

En la Villa del Cerro y al día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLARICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Perú número 453, y doña ADELA MIJAILUC, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Centro América número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FELIX GALVALISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 945, y doña LAURA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrobla número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.jl.31.1

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BORGES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Machado número 22, y doña ARACELI TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Machado número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4685-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAGGERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1374, y doña ROSALIA VIEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Caridad número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BERON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Carlos número 887, y doña POSSAMAY NATALIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4687-v.jl.29.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS COSIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 3349 (bis), y doña LIVIA TERESA CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3349 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.jl.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD AISCAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2497, y doña MARIA LUISA ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Jujuy número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONOMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1864, y doña ESTER BIBIANA REGIARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Constituyente número 1943, y doña ROSA BLANCA SAMPIETRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUYURI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2152, y doña ELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle San Salvador número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v.jl.31.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA DE LAS NIEVES ONS SAN MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIMENEZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña LOLA MATILDE MEDINA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.jl.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REVERDITOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña GENOVEVA FLORENCIA LOPEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno sin número, y doña EMILIANA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en el camino Avegno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO SHAW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3159, y doña SUSANA MARIA BRACERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en al calle 26 de Marzo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1050, y doña INES FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1033, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DE LOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña ROSA E D'ANGELO PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ACUÑA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 829, y doña ALSIRA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ZUNIN PADILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 524, y doña HILDA F. SPERA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 193, a las 9 horas. A petición de los intreesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUANICO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ANTONIA OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4708-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINIANO RODRIGUEZ ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Paullier número 1127, y doña PEREGRINA POMAR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4709-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN BELTRAN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 2769, y doña CAMILA BENTOS PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1658-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALSINA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Victoria número 1265, y doña GERTRUDIS VERNASSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4659-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLLINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlí, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña CONCEPCION PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4710-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2475, y doña MARIA DOLORES LUCAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad oriental, nacida en el [illegible]nto de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2215, y doña ROSA SANTUCCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION AMADO AYMAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1833, y doña JUSTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4662-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRANZINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 12, y doña FILOMENA MARIA TERESA RIVELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.jl.29.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO LADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Llupes número 63, y doña MARGARITA MERILES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Llupes número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4677-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hornos número 254, y doña MARIA ANGELICA AGRESTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BARLOCCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 14, y doña JOSEFINA CONESA, de 20 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.jl.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Erlich número 4056, y doña YOLANDA DOLORES GELSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROMILDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARMORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Senaqué número 33, y doña CLARA CASALES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4665-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 4208, y doña MARIA LEONOR LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.jl.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DURANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 2315, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.jl.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PAZO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1017, y doña CARMEN GULAR, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar Artigas número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.jl.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ANGEL DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Payán número 3086, y doña DELIA AIDA CANDAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no compareee en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sillano de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10303-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10301-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Scapinachis o Gcapinachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-10252-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Helguera de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.20-10194-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10110-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fasce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10111-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Mourat de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10113-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10112-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Drago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10114-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Catalina Pisani de Carré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10115-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicacio-

nes. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Josefina o Serafina Bovio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Daniel Bovio solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el nombre "Josefina" en vez de "Serafina", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.10-9992-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Albano de Cesarali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.21-10217-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Niceto del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Alejandro Cánepa o Ernesto Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contsar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.21-10218-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Anollés y de doña Dolores Anecta Egaña de Anollés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.20-10185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.20-10186-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado don Pascual Iarlori solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer sus apellidos, paterno y materno, equivocados, figurando como Arlora y Agioso, respectivamente, cuando su verdadero apellido paterno es Iarlori y su verdadero apellido materno es Giosa. — Montevideo, Julio 8 de 1933.
$4.50 Jl.19-10168-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bernardo Rivas o Mateo B. Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10136-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lopera de Maestri o Maestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montetvideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10137-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto E. o Alberto Eulogio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montvideo, Julio 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10138-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biassotti o Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10139-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Malet o Lucía Malet Goux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10140-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Casella de Pracca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.17-10141-v.jl.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Fastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jl.17-10142-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.15-10108-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Villamarín y de doña Perfecta López de Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.15-10109-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segundo Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-10302-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Urrutia y de doña María Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10210-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Carena y de doña Juana o Juana María Galli de Carena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10103-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azor de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-10211-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Halfon de Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.17-10147-v.jl.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

Se hace saber al comercio y al público que en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478, se ha presentado, para ser protocolizado, el siguiente concordato de liquidación celebrado entre la firma comercial "Fernández Izmendi Hermanos" y la mayoría de sus acreedores:

Convenio. — En Montevideo, a 1.o de Junio de 1933, entre la firma "Fernándz Izmndi Hrmanos", por una parte, y los acreedores de dicha razón somercial, que suscriben, por otra parte, han concertado de común acuerdo el presente convenio, con arreglo a las cláusulas y bases que se exponen a continuación:

Primera. — En el mes de Noviembre de 1932, la unanimidad de los acreedores domiciliados en Montevideo, firmaron una solicitud dirigida a la Liga de Defensa Comercial, en la que textualmente se expone lo siguiente: "Señor Presidente de la Liga de Defensa Comercial: Los que suscriben, acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", en su mayoría socios de la Institución de su digna presidencia, se presentan y exponen: Que han considerado particularmente la situación comercial de extrema insolvencia en que se encuentra la expresada firma, según la exposición que particularmente les hizo el socio Manuel Fernández Izmendi, llegando al convencimiento de que ya no le es posible a dicha firma comercial continuar el giro de sus negocios, como también de que su situación ha sido provocada por un encadenamiento de sucesos de carácter definidamente casuales. Y, en tal virtud, proponiéndose dichos señores sus dificultades mediante la cesión de bienes, venimos a solicitar la valiosa influencia del señor Presidente para que se proceda a esa liquidación en orden privado, manifestando desde ya nuestra conformidad con los resultados que de ella se obtengan, con lo cual otorgaremos a los señores Fernández Izmendi Hermanos, carta de pago".

Además, los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, firmaron un documento en el que se manifiesta textualmente: "Los que suscriben, en su calidad de acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, manifiestan su completa conformidad y aceptación a la proposición que hacen los deudores para finiquitar su situación comercial a base de cesión de bienes y liquidación de la expresada firma, en la forma privada que exponen los acreedores de Montevideo en la solicitud que presentarán a la Liga de Defensa Comercial y, declaran, asimismo, que para el caso de gestionarse un concordato judicial o extrajudicial, basado en la cesión de bienes por finiquito, el presente documento, después de repuestos los sellados correspondientes, significará nuestra completa adhesión al concordato y pedido de homologación".

Segunda. — La Liga de Defensa Comercial estudió la solicitud presentada, no aceptando encargarse de la liquidación y resolviendo expresamente dejar a los acreedores asociados en libertad para que procedan como lo estimen conveniente en el asunto, declarando que si en uso de esa libertad alguno solicitase la intervención de la Liga, se cumplirán las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Tercera. — En virtud de esta circunstancia y de acuerdo con el espíritu contenido en los documentos antes referidos, los señores Fernández Izmendi Hermanos convienen con sus acreedores la liquidación del activo de la expresada firma por cuenta de los acreedores, para lo cual se autoriza a éstos, de conformidad con el artículo 11 y siguientes de la ley de 11 de Noviembre de 1926, a liquidar todos los bienes y créditos de los deudores, a fin de que los acreedores se den por pagados con el saldo líquido que resulte, con lo cual otorgarán a los señores Fernández Izmendi Hermanos carta de pago por cancelación.

Cuarta. — De común acuerdo se designa al señor Rafael de la Fuente como liquidador del activo de los deudores, por cuenta de los acreedores, quien, sin perjuicio de las facultades que le confiere la ley para el desempeño de ese cometido y a los fines del mejor resultado de su gestión, al tomar las resoluciones pertinentes, deberá asesorarse previamente de la Comisión de Acreedores que a tal efecto se nombre, compuesta de las firmas siguientes: "Ladislao Rubio", "Rodríguez y Compañía" y "R. Flores Chans". En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley citada, la firma "Fernández Izmendi Hermanos", deberá otorgar a la brevedad posible, poder amplio y completo a favor de dicho señor liquidador y ponerlo en posesión del comercio y de todos los bienes en la forma y a los fines establecidos en la ya mencionada ley.

Quinta. — El liquidador queda facultado para vender en forma privada o en remate público todos los bienes de la firma deudora, en el plazo más breve que le sea posible, el cual no podrá ser mayor de tres meses.

Sexta. — Vencido dicho plazo, el liquidador procederá de inmediato a prorratear entre los acreedores el producto líquido que resulte de la venta de todos los bienes así como de la cobranza de los créditos previo descuento de los gastos de liquidación y demás erogaciones relacionadas con ésta.

Séptima. — El liquidador queda facultado para cancelar los créditos hipotecarios en la forma más conveniente para todos los acreedores, pudiendo llegar hasta la adjudicación de los bienes afectados en aquellos casos que sea de manifiesta utilidad hacerlo, siempre con el asesoramiento previo de la Comisión de Acreedores que se designa.

Octava. — Se considera formando parte integrante de este convenio el documento firmado por los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, al cual se hace referencia al final de la cláusula primera.

Novena. — Los deudores fijan como domicilio legal, en la ciudad de Montevideo, en la calle Uruguay número 825.

Décima. — A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes en forma y conforme a derecho, obligándose los señores Fernández Izmendi Hermanos a la reposición del sellado correspondiente, en oportunidad.
$51.00 Jl.24-10298-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de don Bernardo Rondella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Filomena Bórtola Rondella: donde dice Filomena Bórtola Rondela debe decir Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Romdello debe decir Roberto Rondella: donde dice Ibardelotto debe decir Sbardelotto. Partida de nacimiento de María Dominga Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella: donde dice Roberto Rondela debe decir Roberto Rondella; donde dice Cerafí Sbardelotto debe decir Serafina Sbardelotto. Partida de nacimiento de Antonio Ceferino Rondella: donde dice Serafina Sbardellotto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Sbardellotto debe decir Domingo Sbardelotto. Partida de nacimiento de Angel Rondella: donde dice Serafina Bardelloto debe decir Serafina Sbardelotto: donde dice Domingo Bardelotto debe decir Domingo Sbardelotto. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar a tal efecto que para ello se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.00 Jl.20-10193-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rondella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto habilitóse la próximo feriado menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.20-10191-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.20-10192-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-10195-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadrona-

dos con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: siescientos sesenta y cuatro metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de María Bermúdez de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación habilítase el próximo feriado. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-10317-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Justo Esfa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 Jl.25-10315-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Menéndez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.21-10249-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Basilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.22-10263-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Aramburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.22-10264-v.ag.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Blas Pírez. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 30 de Abril de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jl.15-10130-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Socá, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.19-10174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-10175-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección, por licencia del titular, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a doce novillos pampas, de unos tres años, aproximadamente, de las siguientes señales: 1.a Una horqueta en cada oreja; 2.a Una muesca por abajo de la derecha; 3.a Oreja volteada la izquierda y palmeta en la derecha y uno de oreja entera. Todos están contramarcados con la siguiente marca: aparecidos en campos de don Santiago Casas Araújo, ubicado en Sauce de Olimar Chico, donde han quedado depositados, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse a la venta de dichos novillos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Rural. Se previene que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Zapicán, Julio 6 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.21-10251-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montanuon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Jl.19-10173-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Alem de Mañanós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.19-10180-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rive-

ra, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo ,Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano (Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15. Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Le... Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Gastessi o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$9.60 Jn.28-9661-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Pérez de De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.21-10206-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Cantesano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el próximo feriado. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-10213-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Días de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Días y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Margarita Rocío de León y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Carlos Hontou Aguiar, apoderado de los herederos de don Doroteo de León, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante se ha escrito Rosio el apellido de la esposa, debiendo ser Rocío, que es el verdadero apellido; 2.o En la de nacimiento de Armando se ha escrito Nocio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 3.o En la partida de nacimiento de Edelodio Claudio se ha escrito Rorío el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 4.o En las partidas de nacimiento de Criselda, Fabiana, Genaro, Gregoria Ascensión, Margarita y Doroteo Adelino debe escribirse Rocío en lugar de Rocio el apellido de la madre y del abuelo materno; 5.o En las de nacimiento de Marcelina y Lope se ha escrito Rosio y Rossi, respectivamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 6.o En la partida de Gregoria Ascensión sólo se ha puesto el primer nombre a la inscripta, o sea, el de Gregoria, debiendo llamársele Gregoria Ascención. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Jl.21-10225-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Tomasa Larrosa de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.15-10129-v.jl.26.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El buque "Mercado de Frutos", fondeado en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 692, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, el buque de la matrícula nacional "Mercado de Frutos" que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$28.00 Jl.24-10305-v.ag.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De 4 vapores fondeados en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 692 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los buques de la matrícula nacional que se detallan a continuación: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra; B) El vapor "Gallego" que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma" que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de la otra; y D) El queche "Rocambole" que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15

metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).
$50.40 Jl.24-10306-v.ag.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
En su salón, 25 de Mayo 582: 1 máquina registradora "National", mod. 452 E, N.o 1143479. Base de venta: $ 180.00. El miércoles 2 de Agosto, a las 18 horas. Orden Juzgado Paz 18.a sección. Autos "Juan Moraes contra Francisco Grau Puig".
$3.60 Jl.24-10304-v.ag.2.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL
Rematará el jueves 3 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Antonio Amejeiras", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Habilitado el feriado menor.
Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.22-10277-v.ag.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Con la base de 8.500 pesos. Al Sud. Buena propiedad. Calle Juan D. Jackson número 1340, entre Chaná y Guaná. Con 6 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios, cocina y demás. Está desocupada. Visítese de 2 a 4. El jueves 3 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ernestina Amarante de Montaño", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15.389, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, con 9 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta del edificio lleva el número 1340, entre las de Chaná y Guaná; 18 metros 262 milímetros en el costado Norte, lindando con José Gini (hoy su sucesión); 19 metros 344 milímetros en el Sud, confinando con Juan M. Valle y 9 metros 577 milímetros en el fondo, al Este, lindando con la sucesión Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Asfalto, caño maestro y arrimos, todo pago. Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
$36.40 Jl.17-10154-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.
El lunes 31 de Julio, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramírez, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", habiendo habilitado la feria menor para las publicaciones y el remate, todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.
Informes: calle Piedras, 318.
$10.00 Jl.19-10182-v.jl.29.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL
Rematará el viernes 4 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la joyería "Quiebra Hans Kolzen", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Habilitado el feriado menor.
Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.22-10278-v.ag.2.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)
JUDICIAL
Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno. Autos "Pedro Goldfeld. Quiebra". El jueves 27 del corriente venderé al mejor postor las mercaderías de esta quiebra.
$2.60 Jl.14-10123-v.jl.26.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL
Rematará el 29 de Junio a las 18 horas.
Todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda avenida General Flores número 2183 "Quiebra Jean Nakle", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jn:19-9409-v.jl.29.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Sebastián L. Puppo y en los autos caratulados "Félix Aroztegui contra Angel Giorello, representante de Giorello Hermanos", hago saber al comercio y al público en general que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, señor Pedro L. Montaldo, se procederá en el lugar de su ubicación a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de las construcciones existentes dentro del inmueble situado en la calle Sierra esquina Nicaragua, estableciéndose como base del remate la suma de seiscientos sesenta pesos, de los cuales deberá oblar el comprador el diez por ciento. Y para constancia firmo el presente en Montevideo, a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres. Se hace constar que se habilitó el feriado menor. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$18.00 Jl.19-10171-v.ag.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital
JUDICIAL
Solar de terreno. Calle Magested. Base de venta: $ 3.32 el metro cuadrado.
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 81.547, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día viernes 4 de Agosto, a las dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscripto escribano y del Alguacil ad hoc, procederá a vender en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, la propiedad deudora del impuesto, la que se encuentra en la calle Magested, con frente al Sur y a veinte metros treinta centímetros de la de Mariano Soler, y que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente a la primera de dichas calles, e igual extensión al Norte, con un fondo de 22 metros 30 centímetros y un área de 233 metros cuadrados tres decímetros. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de un mil ciento sesenta y tres pesos quince centésimos, siendo las dos terceras partes setecientos setenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de la publicación de este edicto: 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1933.
$30.00 Jl.20-10212-v.ag.4.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Enrique T. Caravia. Quiebra", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo y siguientes, a las 10 horas, en esta villa y en el local que ocupaba el comercio del fallido Caravia, frente a la plaza pública, se procederá por el martillero Enrique Hackembruch, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido nombrado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor y que es por el término de diez días. — Santa Rosa, Julio 15 de 1933. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$11.50 Jl.21-10247-v.ag.1.o.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Beatriz Cartró contra Daniel Illada. Divorcio", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, calle Ituzaingó, de esta ciudad, por el martillero don José María Sierra, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con frente a la calle Ituzaingó, compuesto de 414 metros, 4 dec. y 50 cent. cuadrados (10 mhs. 80 cent. de frente por 38.30 de fondo) con lo edificado, que consta de tres piezas y cocina de material, techos de zinc y tejuela, corredor de tres frentes, aljibe, W. C., un galponcito de techo de paja, todo plantado de frutales, una máquina de coser, un biombo, cuatro sillas, esterilla, un sillón mimbre, una mesa pino, un aparador, tres mesas chicas, un tocador, un ropero con espejo, un ropero pino, tres mesas de luz, un lavatorio, dos camas hierro, un colchón y almohada, dos pedestales de madera, dos estatuas yeso, seis floreros, un juego agua, un lote loza, un lote cristalería, un lote cubiertos, un lote útiles de cocina, una cocina económica, dos sillas paja, una mesita y estante de cocina, un balde con cadena y roldana, un baño lluvia, una fiambrera, una jaula chica, un latón zinc, un lote de plantas. Se previene: 1.o Que la venta será sin base, debiendo el comprador del terreno consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 6 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$39.00 Jl.13-10070-v.jl.29.

CARLOS ETCHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Susana Castro de Sabuco contra Lázaro Gurbindo. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procedera a la venta, en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguiente bienes: Un automóvil marca "Chevrolet", padrón número 7268, chapa número 287, avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y un camión marca "Ford", padrón número 6962, chapa número 62, avaluado en la suma de trescientos treinta pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 12 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$18.00 Jl.20-10204-v.jl.31.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Carlos Calderero contra Asunción M. de León. Ejecución" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar con todo lo en él construído y demás mejoras, situado en la planta suburbana de esta Villa de Sarandí, barrio "Nuevo París", padrón número dos en la manzana letra "A" del plano oficial de esta localidad y compuesto de un área de novecientos dieciocho metros cuadrados y

que linda: al Oeste, su frente, a la calle General Artigas, en dieciocho metros; por un fondo de cincuenta y un metros, lindando, al Norte y Este, con Jaumandreu Hermanos y al Sur, con la sucesión de don Agapito Pérez. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscripto, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán verse por los interesados; C) Que a los efectos de las publicaciones y remate de la referencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho y su publicación por el término y en forma de ley siento el presente, de que certifico. — Sarandí, Junio 30 de 1933. — Rafael D. Rodríguez Bonavita.

$33.00 Jl.13-10059-v.jl.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Año 1933 — Número 330. — Libro 25, folio 16. — Antonio Perroni contra Joaquín M. Ospitaletche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble, propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar número siete de la manzana número setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, la cual tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros, dieciséis centímetros y veinticinco milímetros y se deslinda así: diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por donde las puertas están señaladas con los números mil doscientos treinta y siete y mil doscientos treinta y nueve; igual extensión al Norte, lindando con el solar número tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar ocho e igual extensión al Oeste, lindando con el resto del expresado solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados al expediente de ejecución que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que el inmueble ejecutado está gravado con segunda hipoteca a favor de Luis Bianchi, en garantía de un préstamo de un mil pesos, a tres años de plazo, constituído por escritura que autorizó el escribano Ricardo Usabiaga el diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve; 4.o Que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor vigente. — Rivera, Julio 12 de 1933. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$42.00 Jl.19-10178-v.ag.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; por otros, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la suma de ciento veintidós pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados, serán de cargo del comprador; y 5.o Que a los efectos de las publicaciones de los edictos ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Jl.10-10003-v.jl.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedocchi y Compañía", cuyo objeto era la explotación de un horno para la fabricación de ladrillos, con sede en esta Capital, camino General Hornos sin número, casi esquina Aldao. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la avenida Agraciada número 3883. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Félix Pedocchi. — José Giri.

$5.00 Jl.12-10042-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Kuyumdjian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Presidente Giró número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Manuel Kurdian. — José Kuyumdjian.

$5.00 Jl.8-9949-v.jl.27.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.

$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes primero de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 29 de Julio, a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 24 de 1933.

$10.50 Jl.24-10310-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Joaquín Troncoso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Julio 4 de 1933. — José Sánchez. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Jl.6-9893-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834,36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Avelino Sánchez y Manuel Díaz Díaz, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Avelino Sánchez. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Jl.7-9936-v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 9 de Agosto de 1933 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1931. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.24-10314-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Burunzuzian Hermanos el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 2339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Aharonian Hermanos.

$5.00 Jl.7-9916-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Florencio D. Barbero y Ernesto Cimassi el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acredores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Angel Irisarri.

$5.00 Jl.15-10106-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933. — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jaime Cuaigenbaum la provisión de comestibles situada en la calle Ejido número 950, esquina a la de Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Nicolás Golden.

$5.00 Jl.21-10224-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.

$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domín- gues y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Constantino y José Doldán la casa de comercio que en el ra- mo de almacén y bar tenemos establecida en la avenido 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mon- tevideo, Julio 14 de 1933. — Vares y Fer- nández. — José Mato. — Constantino Dol- dan. — José Doldán.

$5.00 Jl.19-10176-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 19 de Abril último autorizó en es- ta localidad el escribano Isidoro Marín, di- solvióse totalmente la sociedad comercial que en los ramos de molino y fideería gi- raba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Mortalena y Beraza", así como que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el mismo escribano, constitu- yóse nueva sociedad bajo la denominación de "Mortalena Hermanos", con asiento en este lugar, calle Nueva Palmira números 629 al 643, la que tomó o su exclusivo car- go el activo y pasivo de la sociedad disuel- ta, haciéndose esta publicación a los efec- tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Julio 10 de 1933. — Por la razón social "Mortalena Hermanos": José Mor- talena.

$6.00 Jl.19-10172-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 3 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito nú- mero 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 41.o ejercicio, de- liberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los es- tatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.19-10183-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio avenida 18 de Julio número 2138, hemos convenido, de común acuerdo y amigablemente, i- solver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza en los ramos de pana- dería y anexos, bajo la firma de "Esmoris y Couto", establecida en la calle Domingo Torres número 4318, de esta ciudad, ha- ciéndose cargo del activo y pasivo el so- cio señor Esmoris. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Ju- lio 14 de 1933. — Francisco Esmoris. — Manuel Couto.

$5.00 Jl.15-10121-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de fecha 26 de Junio de 1933, autorizada por el es- cribano doctor Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Palomeque y Herrera", cu- yos socios eran los señores Edmundo Pa- lomeque y Tácito Herrera, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Palome- que, Herrera y Nodari", cuyos socios son los señores Edmundo Palomeque, Tácito Herrera y Juan Nodari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que pueden presentar los títulos de sus créditos en la avenida 18 de Julio número 1497. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Tácito Herrera. — Edmundo Pa- lomeque. — Juan Nodari.

$5.00 Jl.10-10002-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Mi- norista", calle Alzaibar número 1358, he- mos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería de- nominado "Mercadito del Norte", sito en la calle Doctor Marcelino Izcua Barbat nú- mero 1211, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "José y Manuel Aris Lois", quedando por dicha disolución el señor Manuel Aris Lois desligado com- pletamente de la misma y haciéndose cargo del negocio el señor José Aris Lois. A los efectos legales se cita a los que se consi- deren acreedores de la sociedad extingui- da para que se presenten dentro del pla- zo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel Aris Lois. — José Aris Lois.

$5.00 Jl.15-10107-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al públi- co en general que por escritura autoriza- da el 10 del corriente mes por el escri- bano Juan R. Domínguez, la sociedad co- mercial "Jaume Hermanos", de esta plaza, vendió a la sociedad "Portillo y Reynés", integrada exclusivamente por los señores Julio Eduardo Portillo y Fernando Rey- nés, el depósito de jabón, velas, derivados y similares instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1321. La firma adquiren- te corre con dicho negocio, activa y pasi- vamente, desde el 1.o de Marzo último. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Jaume Hermanos. — Portillo y Reynés. — J. E. Portillo. — Fernando Reynés.

$5.00 Jl.14-10088-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se ha- ce saber al comercio y al público en ge- neral que el señor Ildefonso Feliciano de León ha enajenado a los señores Rebufello y Tomatis la parte que le correspondía en la sociedad "Rebufello, Tomatis y De León", Molino San Jacinto. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo de treinta días en casa del señor Car- los Rebufello, en San Jacinto. — Rebu- fello y Tomatis.

$5.00 Jl.14-10086-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico por la presente que he vendido mi comercio que en el ramo de verduras y artículos de almacén tenía instalado en la calle San Fructuoso número 1549, a fa- vor del señor Abram Tizenfeld. — Ana Sa- les de Bruno.

$5.00 Jl.14-10087-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Minas Sherian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Agraciada número 2722. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acree- dores deben prsentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Mon- tevideo, Julio 12 de 1933. — Leonor Kulik.

$5.00 Jl.14-10087-x.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Vieytes y Compañía", estable- cida en Piedras Blancas, de este Departa- mento, casa número 16 de la calle Dunant, en el ramo de panadería y anexos y deno- minación de "Nueva Panadería La Llave" se disolverá parcialmente, separándose de ella el socio señor José Vieytes Gil, conti- nuando en los negocios los otros dos so- cios señores Armando Señorans y Domin- go Camaño y el señor Miguel D. Dipólito, que se incorporará a la sociedad y girando en lo futuro con la firma "Dipólito y Com- pañía". De acuerdo con la ley de 26 de Se- tiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presen- ten con los justificativos de sus créditos en el aludido domicilio, en días y horas há- biles. — Montevideo, Junio 4 de 1933. — Miguel D. Dipólito. — Vieytes y Compañía. — Armando Señorans. — José Vieytes. — Domingo Camaño.

$6.00 Jl.14-10073-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isidoro Suárez, propietario de la provisión sita en la calle Guaná número 2001, esqui- na Blanes, de esta Capital, avisa a todos los comerciantes y a quienes tengan cré- ditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus respectivos recaudos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Julio 11 de 1933. Los recaudos deben ser entregados en las oficinas de los remata- dores A. L. Rovira y Compañía, calle Trein- ta y Tres número 1325, de 14 a 17.

$5.00 Jl.12-10037-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 5 de Julio de 1933, hemos disuelto la so- ciedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Victorio Resta y Compañía", en el ramo de importación y venta de artícu- los de bisutería, relojería y otros de la misma especie, habiendo quedado a cargo del señor Victorio Resta el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 5 de 1933.

$5.00 Jl.13-10060-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay se ha disuelto la so- ciedad "Alberto Reber y Compañía", que gi- raba en esta plaza, en la calle Andes nú- mero 1179, quedando desligado de ella el socio comanditario don Abelardo Gori Sal- vo y a cargo del activo y pasivo el señor Alberto Reber, que continuará el mismo giro de negocio a su solo nombre. — Mon- tevideo, Julio 4 de 1933. — Abelardo Gori Salvo. —Alberto Reber.

$5.00 Jl.6-9900-v.jl.26.

ACCIONISTAS

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 30 de los estatutos sociales, se invita a los se- ñores accionistas para la asamblea gene- ral ordinaria a efectuarse el día 29 del co- rriente mes de Julio, en su escritorio, ave- nida San Martín número 4009, esquina San- ta Ana, a las 15 horas.

Artículo 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secre- taría de la Sociedad, con tres días de an- ticipación al determinado en la convoca- toria, las acciones que posean o un certi- ficado de depósito expedido por una insti- tución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionis- ta y el número de votos a que tiene dere- cho de acuerdo con el monto de sus accio- nes.

Orden del día: 1.o Designar dos accionis- tas para constituir la Comisión Escrutado- ra y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, ba- lance general, cuenta de ganancias y pér- didas e informes de la Comisión Fiscal co- rrespondientes al primer ejercicio comer- cial de la Sociedad (Octubre 1.o de 1931 a Junio 30 de 1933); 3.o Elección de tres Di- rectores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus su- plentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Cesando el titular y suplentes correspondientes a las acciones nominativas de la serie B, los poseedores de éstas son los únicos que intervendrán en la elección (artículo 80 de los estatutos). — Montevi- deo, Julio 12 de 1933. — El Secretario.

$15.70 Jl.17-10167-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en co- nocimiento del público y del comercio que, según compromiso protocolizado por el es- cribano Juan Luis Vidal el veintidós de Junio último, he prometido vender al señor Juan Bautista Lia todos los aparatos, ins- talaciones y objetos que integran el bió- grafo denominado "Cine Italia", ubicado en la esquina de la avenida Italia y Co- mercio, en esta ciudad. Los acreedores de- ben presentar los justificativos de sus cré- ditos en la escribanía Vidal, calle Pie- dad número 1312, recibiendo la constancia de escrita de así haberlo hecho, a fin de recibir oportunamente el pago respectivo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Carlos F. Navia.

$5.00 Jl.17-10135-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese y su escribanía en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, doña Victoria Isaía venderá al señor Na- talio Puricelli el establecimiento comercial sito en esta ciudad, calle Soriano núme- ro 821, denominado "Confitería de las Fa- milias", concurriendo a esta venta su ante- rior propietario don Bartolomé Tugores, ci- tándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio respecto de los mismos enajenantes Isaía - Tugores, para que se presenten en la citada escribanía a hacer efectivos sus respectivos créditos y den- tro del plazo que fija la ley de 26 de Se- tiembre de 1904. — Victoria Isaía. — B. Tu- gores. — Natalio Puricelli.

$5.00 Jl.10-9999-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que el negocio de pelu- quería instalado en la calle Cerro Largo número 1085, de esta ciudad de Montevi- deo, que perteneció a los señores Sua Mu- zikant y José Lipkind, ha quedado perte- neciendo exclusivamente al señor Sua Mu- zikant, que se hizo cargo del activo y pa- sivo, librando de toda responsabilidad al señor Lipkind. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publi- cación, advirtiendo a quienes interese que las cuentas se presentarán en el mismo do- micilio dentro del término legal. — Monte- video, Julio 7 de 1933. — Sua Muzikant. — José Lipkind.

$5.00 Jl.10-10000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en ge- neral que he prometido vender la parte que tengo en el establecimiento comercial que en los ramos de café y sus anexos tenemos instalado con el señor Francisco Carballido en la casa número 1652 de la calle Consti- tuyente, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considern mis acredors para que concurran al local comercial dentro del tér- mino legal. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — José Vázquez. — José Ordóñez.

$5.00 J.17-10155-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.
Goyenecha Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Ferné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morr'son y Cía.
Oddo José.
Onefo, Vignale y Cía.
Pariettí Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 **Tomás López.**
9973-Pte.Jl.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, que he vendido al señor Noubar Balian, con fecha 24 de Octubre de 1932, la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles sito en la calle Criollos número 4266. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Criollos número 4266. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — José A. Fragello. — Noubar Balián.

$5.00 Jl.21-10227-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Gambone y Mangherra" giraba en esta plaza en el ramo de modas, ubicada en la calle Ejido número 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Gambone. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Gambone y Mangherra.

$5.00 Jl.21-10240-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Zunin e Hijo, en el ramo de barraca de construcción y otros anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Manuel Tomás Zunin, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 6 de 1933. — Manuel T. Zunin. — Manuel Zunin.

$5.00 Jl.7-9923-v.jl.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario Revetria mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la firma de Miguel Canton en la calle Uruguay esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación por el término de treinta días. Pasada dicha fecha el nuevo propietario no reconocerá ningún compromiso del señor Cantou. — San José, Julio 1.o de 1933. — Miguel Cantou. — Mario Revetria.

$5.00 Jl.7-9932-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Machado y Castagnetto" que en el ramo de elaboración de cafés y anexos denominada "El Carioca" está establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2035, haciéndose cargo de la misma desde el 1.o de corriente, los señores Domingo Machado, Enrique Raggio y Santiago Vacca. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones para que todos los acreedores de la firma "Machado y Castagnetto" se presenten dentro del término legal en la referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1933.

$5.00 Jl.6-9913-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o del mes actual, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2300 de la calle Terra esquina Flores, de esta ciudad, comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Julio Vázquez Lema. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Manuel Vázquez Rey. — Julio Vázquez Lema.

$5.00 Jl.8-9968-v.jl.27.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Institución Comercial a asamblea general ordinaria a realizarse el domingo 23 del corriente, a las 15 horas, en el local del Centro Social Israelita, en la avenida Agraciada número 1937, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Presidente, 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta correspondiente a la asamblea próxima pasada; 4.o Informes y estudio del balance; 5.o Elecciones para elegir los miembros del Directorio que se cambian según los estatutos sociales; 6.o Varios. Nota: Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.40 Jl.20-10243-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estevan Mardtinez, establecido con comercio de pizza y fainá en la avenida 8 de Octubre número 3160, avisa que ha contraído compromiso de vender a los señores Salvador Lapaglia y José Nan dicho comercio y que los que se consideren acreedores deben presentarse a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 20 días, con sus respectivos compdobantes, de 14 a 17.

$5.00 Jl.20-10197-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jebedjian y Nakashian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndes número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Ohannes Kupelian.

$5.00 Jl.20-10196-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 del corriente mes de Julio, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1933; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1933.

$6.00 Jl.14-10084-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Rogelio Vila y José Trabazo mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Cebollatí número 1671, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Enrique Sasso, calle Rincón número 523, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Constantino Cajade.

$5.00 Jl.13-10045-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Guaviyú número 3049, esquina General Enrique Martínez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tufik Yazbek y quedando desligado desde la fecha el socio don Esteban Farat. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Tufik Yazbek.

$5.00 Jl.14-10124-v.ag.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — El Secretario.

$5.40 Jl.21-10250-v.jl.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso privado firmado en el día de hoy, la razón social "Bujosa y Compañía" ha prometido vender a don Juan Homar, don Damián Roselló y doña María Luisa Cigoigne el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad con el nombre de "Panadería Trouville" en la casa números 817 y 819 de la calle Roque Graceras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, calle Cuareim número 1341, de la hora quince a la hora dieciocho. — Montevideo, Julio 15 de 1933. — Matías Bujosa. — Antonio Serra. — Andrés López.

$6.00 Jl.19-10170-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto, con fecha 28 de Febrero del corriente año, la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos bajo la razón social "Camilo González y Compañía, con sede en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Migues, Julio 19 de 1933. — Camilo González. — Tomás Martínez.

$5.00 Jl.21-10223-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Sarandí número 338, de la ciudad de Rosario. En virtud de la disposición legal citada, hago saber a los acreedores que deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en mi establecimiento comercial. — Rosario, Julio 11 de 1933. — Cipriano Baraibar.

$5.00 Jl.15-10122-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ejido número 1552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angela De Vivo de Urraburu.

$5.00 Jl.6-9915-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Rogelio Peña Avila mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el indicado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo Julio 5 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Jl.6-9914-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Luis Serra el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — A. E. Rodríguez y Compañía.

$5.00 Jl.7-9942-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó número 1367, y Constituyente, he prometido vender a don Justino Fernández mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaná número 1921. Por tal causa, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Antonio Artigas Rojas.

$5.00 Jl.7-9925-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, a patrir del 3 de Julio de 1933 han dejado de formar parte de la firma los señores José Couto y Juan Carlos Etchegoncelhay, continuando los negocios a mi solo nombre. — Egisto Carozzi.

$5.00 Jl.21-10222-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha concertado la venta a los señores Chamadoira y Compañía del almacén "El Hogar", establecido en la avenida España número 2746. . efectos de la l de 26 de Setiembre de 1904 se hac esta publicación. — Julio 12 de 1933. — Chamadoira y Compañía. — Pizzorno y Compañía.

$5.00 Jl.15-10105-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo.

$5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese.

$5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

TAMBO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cornelio Panela el tambo situado en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.7-9921-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución y liquidación de la sociedad "Croce y Tornini". — Se hace saber al público y al comercio en general que por vencimiento del plazo estipulado quedó definitivamente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico, herrería y anexos habíamos constituído de acuerdo con la escritura que el 19 de Junio de 1929 autorizó el escribano Julio A. Oddo y que liquidada dicha sociedad quedó el activo y pasivo a cargo del socio Victorio Croce. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Victorio Croce. — José Antonio Tornini.

$5.00 Jl.17-10145-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro.

$5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera.

$5.00 Jl.22-10261-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el once del corriente mes y año el escribano Juan C. Rossi Aguiar, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que bajo la razón social de "Elbio Golpe" teníamos constituída y establecida en la casa número 1646 de la avenida Rondeau, de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José M. Pessano. — Elbio Golpe.

$5.00 Jl.21-10241-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valle y Fernández", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Mercedes número 1000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Valle y desligándose de la misma el señor Benjamín Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Plácido Valle. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.8-9971-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue.

$5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial 1932|1933. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.13-10048-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir aceite de castor, aceite mineral denso y aceite mineral liviano con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10341-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 14 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10342-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 279.300 kilos de pan y 90.550 kilos de galleta para atender el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10340-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo Weismann, polaco, comerciante e industrial, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Album N.o 1 La Holandesa", para coleccionar figuras, del cual es editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.26-10344-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24407

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10259-v.ag.10.

ACTA N.o 24432

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artíc... de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10327-v.ag.10.

ACTA N.o 24436

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10323-v.ag.10.

ACTA N.o 24308

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Barreiro, con domicilio en Puntas de Cañitas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10322-v.ag.10.

ACTA N.o 24437

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10324-v.ag.10.

ACTA N.o 24438

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10325-v.ag.10.

ACTA N.o 24434

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Beduchaud y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGENCIA DE PUBLICIDAD "COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10326-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3814

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIKUS ZUKAUSKAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Utenós, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña LUDVINA NAUDUCHITEI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4716-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DAITELBAUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Staciuk, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña JOSEFINA WARSAWSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Staciuk, domiciliada en la calle Sarandí número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4717-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904, y doña JOSEFA VICTORIA SANTIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4740-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL BLUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad rumano, nacido en Cernovich (Rumania), domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña SUSANA TARTAKOWER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4718-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROBERTO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña AURORA BIENVENIDA SEVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4719-v.ag.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1053, y doña CLARA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO LAMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 77, y doña MARIA ROSA ZUNINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Grrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANACLETO AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burdeos número 828, y doña ISIDORA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuba número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.ag.2.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASTRO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gibraltar número 4175, y doña LEONCIA AREVALO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gibraltar número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4723-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO JOSE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Sud América número 3576, y doña MIRTHA HAYDEE ALEGRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.ag.2.

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ILDEFONSO ACOSTA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cívicos número 2795, y doña MAURA CARRIZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4725v.ag.2.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RAUL DE LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña JUANA ALEJANDRINA FABRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Jujuy número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4726-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARBENOIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1177, y doña MARTHA RAQUEL DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Narvaja número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1271, y doña MARIA CELIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2727-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OLIVEIRA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brandzen número 2161, y doña MICAELA EUSTAQUIA ARAMBERRI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Brandzen número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALINTIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2211, y doña ANTONIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4729v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coquimbó número 2313, y doña CELICA JUANA CAMBIASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO GARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3155, y doña BLANCA ELISA GAVAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANIAS FLORES, de 53 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Caonabó número 60, y doña CARMEN MORENO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Caonabó número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO CORBALAN, de 45 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. del Pino número 15, y doña RAMONA MONTESDIOCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle G. del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4733-v.ag.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARABALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lafayette número 17, y doña MARIA ANASTASIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Peñarol número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.ag.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 193, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TETTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orient , nacido en el Departamento de Montev leo, domiciliado en la calle Luis Sambucetti número 2665, y doña SARA ESTHER MARISTAN, de 24 años de edad, de estado sol-er bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIADO CEDAR CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2827 y, doña MARIA ROSA TERESA CARRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4737-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EUSTAQUIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 1755, y doña CARMEN BENITA YUMATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña FELIPA SONSON PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.ag.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 56, y doña ANGELA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Oficial número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4735-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Fagúndez solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo estatuído por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Jl.26-10338-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz. $18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia o Silvina, doña María Luisa y don Juan Pedro Barcellos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco R. Goncalvez, Actuario. $5.25 Jl.26-10333-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angela Olivera de Bentos, Leonor Bentos y Cisara Bentos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. $6.00 Jl.26-10328-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Sienra Sienra de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. $6.00 Jl.26-10331-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: De Hormesinda Rosés: aparece con el nombre de Elisa Viviana y ha sido conocida siempre por Hormesinda. De Haydé Pura Rosés: aparece con el nombre de Pura Emelina y es Haydé Pura. De Eloísa Rosés: en la partida está con el nombre de Eloísa Toribia y ha sido conocida por el solo nombre de Eloísa. El apellido del padre es Rosés y no Rosée, como dice en la partida. Existe, además, en las partidas de Amaro Alfredo, Juan, Emilio, Hormesinda, Hipólito, Haydé Pura, Helminia Josefa, Eloísa y María Luisa Rosés un error común al expresar el nombre de la madre, pues dice Julia únicamente, cuando debe decir Julia del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. $12.00 Jl.26-10330-v.ag.10.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de Adolfo T. Claverie", se hace saber al público que el domingo 13 de Agosto próximo y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gailino; al Sur, río Daymán; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo B. Williams y la cañada del Apis que la separa de la sucesión Williams y al Oeste, Martín Saubatjou. Dicha fracción de campo fué fraccionada en 31 lotes de chacra, los que serán vendidos con la extensión y base que a continuación se expresan: Lote número 1, de 5 Has., 8021 m. 4248, $ 1.160.43. Lote número 2, de 6 Has., 6018 mts. 4905, a $ 1.320.37. Lote número 3, de 7 Has., 4002 mts. 1299, a $ 1.465.24. Lote número 4, de 7 Has., 6475 mts. 6976, a $ 1.529.31. Lote número 5, de 8 Has., 4397 mts. 3553, a $ 1.059.75. Lote número 6, de 9 Has, 2922 mts. 5534, a $ 1.784.11. Lote número 7, de 15 Has. 2216 mts. 7855, a $ 3.045.24. Lote número 8, de 5 Has., 1963 mts. 9436, a $ 935.35. Lote número 9, de 12 Has., 7589 mts., a $ 2.296.44. Lote número 10, de 9 Has., 7607 mts. 2500, a $ 1.688.61. Lote número 11, de 13 Has., 4834 mts. 5000, a $ 2.262.19. En este lote existe un molino a viento en un pozo manantial, a $ 300.00. Lote número 12, de 10 Has., 3890 mts., a $ 1.788.46. Lote número 13, de 13 Has. 9940 mts., a $ 2.239.04. Lote número 14, de 12 Has, 1887 mts. 2500, a $ 2.011.14. Lote número 15, de 15 Has., 0680 mts., a $ 1.808.16. Lote número 16, de 13 Has 4170 mts., a $ 1.717.38. Lote número 17, de 16 Has. 1450 mts., a $ 1.614.50. Lote número 18, de 14 Has. 6310 mts., a $ 1.755.72. Lote número 19, de 24 Has., 8776 mts. 5000, a $ 1.990.21. Lote número 20, de 22 Has., 9453 mts. 5000, a $ 2.179.81. Lote número 21, de 22 Has., 6114 mts. 8306, a $ 2.035.03. Lote número 22, de 12 Has., 1038 mts. 5863, a $ 1.113.55. Lote número 23, de 20 Has., 7900 mts. 3491, a $ 1.663.20. Lote número 24, de 9 Has., 7759 mts. 2555, a $ 830.95. Lote número 25, de 14 Has. 4380 mts., a $ 1.053.97. Lote número 26, de 9 Has., 5339 mts. 2455, a $ 743.55. Lote número 27, de 12 Has. 8420 mts., a $ 950.31. Lote núme-

ro 28, de 13 Has. 1540 mts., a $ 776.09. Lote número 29, de 11 Has. 2590 mts., a $ 630.50. Lote número 30, de 39 Has., 6665 mts. 3260, a $ 1.824.61 y lote número 31, de 31 Has., 3051 mts. 9972, a $ 1.252.21. Se previene que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$75.00 Jl.26-10332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Berbardo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1933. — Humberto Perrone. — José Bernardo.

$5.00 Jl.26-10320-v.ag.14.

MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)
AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir el porcentaje correspondiente a la tercera distribución a cuenta del definitivo resultante de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la agencia marítima Enrique J. Vidal, calle Colón número 1580, todos los días menos los lunes y sábados, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — El Presidente.

$4.50 Jl.26-10334-v.ag.5.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:
Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 del corriente, a la hora 20 y 30 (8 1|2 horas), en el local de la Secretaría social, calle Guaraní número 1373, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura y consideración del balancete y memoria correspondientes al primer semestre del año en curso; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1933. — El Secretario.

$4.80 Jl.26-10345-v.jl.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

General Electric (S. A.)

Balance general al 31 de Marzo de 1933

Activo —		
Instalaciones, muebles y útiles	$	12.238 34
Mercaderías en general	"	265.273 66
Mercaderías en consignación	"	7.538 17
Deudores varios	"	632.218 95
Caja y Bancos	"	42.100 60
Depósitos en garantía	"	10.438 96
Cuentas en suspenso	"	46.219 39
Gastos generales	"	20.961 74
	$	1.036.989 81
Pasivo —		
Capital	$	200.000 —
Obligaciones a pagar	"	58.311 80
Cuentas a pagar	"	112.657 80
Cobros a cuenta de contratos	"	100 —
Cuenta casa matriz	"	489.508 56
Reserva varios	"	176.411 65
	$	1.036.989 81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10265 $ 4.40.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1932

Activo —		
Terreno y edificio de la fábrica	$	64.788 72
Acciones y títulos	"	51.722 51
Caja y Bancos	"	40.037 —
Materia prima	"	56.543 37
Cuentas corrientes	"	65.787 96
Cuentas deudoras	"	54.354 90
	$	333.234 46
Pasivo —		
Varios acreedores	$	20.050 26
Casa matriz. Cuenta corriente	"	169.128 25
Cuentas acreedoras	"	54.055 95
Casa Matriz. Capital asignado	"	90.000 —
	$	333.234 46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10270 $ 4.00.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo —		
Terreno y edificio de la fábrica	$	64.788 72
Títulos y acciones	"	50.771 96
Caja y Bancos	"	51.484 43
Varios deudores	"	54.409 70
Materia prima	"	50.107 91
Mercadería y fabricación	"	36.202 95
	$	307.765 67
Pasivo —		
Casa Matriz. Cuenta corriente	"	179.980 33
Varios acreedores	"	37.785 34
Casa matriz. Capital asignado	$	90.000 —
	$	307.765 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10271 $ 3.60.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1932

Activo —		
Terreno y edificio de la fábrica	$	64.788 72
Acciones y títulos	"	50.771 96
Caja y Bancos	"	52.608 60
Materia prima	"	44.517 53
Fabricación	"	18.528 02
Cuentas corrientes	"	50.917 33
Cuentas deudoras	"	17.917 83
	$	300.049 99
Pasivo —		
Varios acreedores	$	33.570 14
Casa Matriz. Cuenta corriente	"	174.433 58
Cuentas acreedoras	"	2.046 27
Casa Matriz. Capital asignado	"	90.000 —
	$	300.049 99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10272 $3.60.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Activo —		
Terreno y edificio de la fábrica	$	64.788 72
Títulos y acciones	"	50.771 96
Caja y Bancos	"	29.963 84
Materia prima y fabricación	"	62.072 32
Varios deudores	"	48.368 19
Cuentas deudoras	"	34.466 29
	$	290.431 32
Pasivo —		
Varios acreedores	$	32.271 29
Casa matriz. Cuenta corriente	"	168.092 71
Cuentas acreedoras	"	10.067.32
Casa matriz. Capital asignado	"	90.000 —
	$	290.431 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10273 $ 3.60.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Activo —		
Terreno y edificio de la fábrica	$	64.788 72
Títulos y acciones	"	50.771 96
Caja y Bancos	"	31.141 84
Materia prima	"	47.950 19
Cuentas corrientes	"	57.525 96
Cuentas deudoras	"	53.156 30
	$	305.334 97
Pasivo —		
Varios acreedores	$	16.061 39
Casa matriz. Cuenta corriente	"	168.679 59
Cuentas acreedoras	"	30.594 99
Casa matriz. Capital asignado	"	90.000 —
	$	305.334 97

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10274 $ 3.60.

CULTIVO OBLIGATORIO DE LA TIERRA

REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY N.° 9.039

DE INTERES PARA PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS DE CAMPOS, ESCRIBANOS, ETC.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1933.—Número 604|933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, reglamentando el decreto-ley sobre cultivo obligatorio de la tierra,

DECRETA:

Artículo 1.° A contar del 1.° de Enero de 1936, todo propietario de campos al hacer efectivo el pago de la Contribución Inmobiliaria, deberá abonarla con un recargo del 30 % sobre su monto total.

Art. 2.° Quedarán exonerados del pago del citado porcentaje los propietarios que presenten un informe y declaración jurada en la que conste:

A) Superficie total de la propiedad.
B) Superficie total dedicada a cultivos.
C) Especificación de cultivos y superficies ocupadas por cada uno de éstos.
D) Porcentaje del campo no apto para cultivo.
E) Plantaciones forestales con mención de especies, cantidad de plantas, distancia a que están plantadas y superficie que ocupan.
F) Montes naturales con indicación de las principales especies, superficies y demás datos.
G) Declaración categórica del que firme la planilla si el establecimiento está o no dentro de la ley de cultivo obligatorio de la tierra.

El Ministerio de Industrias proveerá a los interesados de planillas impresas para estas declaraciones.

Art. 3.° La planilla a que se refiere el artículo anterior será presentada, por duplicado, a la Comisión Departamental, que analizará las declaraciones y en caso de aprobación pasará un ejemplar de la planilla a la Administración de Rentas o a la Dirección de Impuestos Directos, si así lo hubiere solicitado el interesado, haciendo constar que el establecimiento está dentro de las condiciones de la ley. En caso contrario ordenará una inspección a efecto de determinar la fidelidad de las declaraciones del propietario.

Art. 4.° En el caso de que las planillas respectivas estuvieran aprobadas por el ingeniero agrónomo, se pasará un ejemplar sin más trámite, a la Administración de Rentas o, en su caso a la Dirección de Impuestos Directos a los efectos de la exoneración respectiva.

Art. 5.° Cólo podrán firmar las planillas a que se refiere el artículo anterior, los ingenieros agrónomos que posean títulos que los habiliten como tales.

Dichos profesionales deberán inscribirse a los efectos de este decreto, en el Registro que lleve la Dirección General de Impuestos por intermedio de las Administraciones de Rentas.

Art. 6.° El técnico firmante de la planilla de exoneración del recargo del 30 %, es responsable ante el Estado de la exactitud y veracidad de las declaraciones que consten en ella.

Art. 7.° La planilla deberá ser presentada anualmente, es decir, cada vez que se haga efectivo el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo el caso en que, a pedido del interesado, la Dirección de Impuestos de acuerdo con el informe del Ministerio de Industrias, resolviere fijar plazos a la duración de dichos certificados, lo que podrá realizar cuando medien los siguientes motivos:

A) Existencia de plantaciones forestales definitivas.
B) Inadaptabilidad del suelo a los cultivos.
C) Otras causas no previstas y que sean aceptadas por el Ministerio de Industrias.

Art. 8.° Las plantaciones de árboles a que se refiere el artículo 4.° del decreto-ley de 16 de Mayo de 1933, serán obligatorias aún en los casos de que el campo posea montes naturales, sin perjuicio de que tratándose de montes naturales muy importantes, pueda gestionarse ante el Ministerio de Industrias, la exoneración de realizar plantaciones forestales. En este caso el interesado deberá plantar obligatoriamente los árboles necesarios para repoblar los montes talados, destruídos o clareados dentro de su predio.

Art. 9.° (*) Los árboles a que se refiere el artículo 4.° precitado podrán ser indistintamente de especies frutales o forestales u ornamentales computándose a efecto de la fijación de los porcentajes establecidos, tanto los árboles en grupo como en forma aislada. Su distribución es facultativa siempre que persiga una finalidad útil (montes de abrigo, montes maderables, montes para consolidación y mejoramiento del suelo, montes para utilización industrial, etc.).

Art. 10. El Servicio de Cultivo obligatorio fomentará preferentemente la plantación de árboles forestales, reputando hábiles para llenar las condiciones de este artículo sólo los árboles que estén separados por una distancia mínima de dos metros.

Art. 11. Los terrenos a que se refiere el inciso 2.° del artículo 2.° del decreto-ley tendrán, por lo menos, para quedar sometidos a la obligación de cultivo forzoso, una superficie de una a dos hectáreas a juicio de la Dirección del Servicio que considerará la situación y condiciones de los predios a efecto de determinar el planteamiento de una explotación económica.

Art. 12. Se declaran excluídos de la obligación impuesta por el artículo 1.° del decreto-ley citado los predios ubicados en la primera zona y que por su emplazamiento especial están destinados a explotación en forma de pastoreo para los ganados que arriban a Tablada.

Art. 13. En los casos de arrendamiento de campos el propietario del mismo pagará el recargo, pero podrá acumular las cantidades respectivas al importe de la renta siempre que de acuerdo con el artículo 5.° del decreto-ley de 16 de Mayo de 1933, le correspondan al arrendatario las obligaciones de la ley. En estos casos la Dirección del Servicio tendrá especialmente en cuenta la situación de los mismos del punto de vista económico.

Art. 14. Los arrendatarios que hayan tenido a su cargo todas las mejoras que colocaron a los predios que ocupan entre los acreedores a las rebajas que sobre la Contribución Inmobiliaria establece el artículo 8.° del decreto-ley tendrán derecho a un descuento en el importe total de la renta anual, equivalente al 50 % del monto que representa la rebaja de la referencia.

Las Comisiones Departamentales informarán a los arrendatarios que lo soliciten respecto de las bonificaciones que les correspondan.

Art. 15. De acuerdo con lo que establece el artículo 7.° del decreto-ley, la construcción de viviendas, para cada fracción de tres mil hectáreas, corresponderá que éstas tengan carácter de viviendas higiénicas y que el puesto disponga de una fracción anexa para huerta, forrajes, cría de aves, lecheras, cerdos, etc.

Art. 16. Con el objeto de mejorar, en la forma más amplia posible, la organización y distribución del crédito

---

(*) Modificado por el decreto del 13 que aparece al final.

CULTIVO OBLIGATORIO DE LA TIERRA

PLANTACION DE ARBOLES

La Dirección de Agronomía, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 9.039, hace 25 % de descuento sobre todos los precios del Vivero de Toledo que son los siguientes, por millar: Acacia blanca, $ 12; Idem Trinervis, $ 25; Idem Mollísima, $ 50; Alamo del Canadá, $ 40; Idem Plateado, $ 16; Idem Negro, $ 30; Idem Hoja Perenne, $ 12; Ciprés Lambertiana, $ 50; Idem Piramidal, $ 30; Eucaliptus (todas las variedades), $ 40; Pinos, $ 40; Paraísos, $ 18, y Transparentes, $ 25.

agropecuario, la cooperación agrícola y la racionalización de las industrias rurales, el Banco de la República otorgará créditos especiales para favorecer el cumplimiento de las obligaciones que crea el cultivo obligatorio de la tierra, debiendo los interesados dirigirse a dicha Institución en la forma que ella establece reglamentariamente, sin perjuicio de facilitar sus respectivas gestiones con la opinión de los técnicos agrónomos particulares y oficiales así como las instituciones del Estado.

Art. 17. (*) La superintendencia general que requiera la aplicación del decreto-ley sobre cultivo obligatorio de la tierra estará a cargo de una Sección especial adscripta al Ministerio de Industrias y dirigida por el Director de la Inspección de Economía y Estadística Agraria, quien será asesorado en aquellas funciones por una Comisión integrada con un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Banco de la República, Frigorífico Nacional, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural y Ferrocarril Central.

Art. 18. A la expresada sección se incorporarán asimismo en comisión y tomándose del personal que presta servicios actualmente en las depenednclas del Ministerio de Industrias, tres ingenieros agrónomos (encargados de Sección), un Secretario y el personal de oficina que fuera necesario.

Art. 19. Los trabajos de organización y ejecución del servicio serán prestigiados en cada Departamento por una Comisión presidida por el Jefe de Policía e integrada con el Intendente Municipal, el Administrador de Rentas, un delegado de las instituciones rurales del Departamento y el agrónomo departamental que corresponda.

Art. 20. Declárase obligatorio el suministro por parte del propietario o encargado del establecimiento, en su caso, de todos los datos e informes que les requiera el servicio respectivo o las Comisiones Departamentales a efecto de la aplicación del presente decreto.

Art. 21. Las Comisiones Departamentales como directamente responsables de la preparación de las fichas correspondientes a cada establecimiento rural, quedan facultadas para reclamar de los Jueces de Paz, la aplicación de las penas que prescriben las disposiciones legales (multas de $ 50.00 a $ 500.00) a toda persona que rehusase dar los datos pertinentes o los diese en forma tal que importen tergiversaciones o falseamiento de los mismos. (Ley de 30 de Mayo de 1912).

Art. 22. Sufrirán sanciones los miembros de las Comisiones, ingenieros agrónomos y demás personas que incurriesen intencionalmente en el delito de dar datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, o revelasen cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones o que hiciera uso particular de ella.

Art. 23. La Dirección del Servicio del Cultivo Obligatorio de la tierra organizará la propanganda adecuada para llevar a conocimeinto de todos los productores las condiciones de la presente reglamentación, así como también responderá a todas las consultas que sobre su aplicación se le formulen, instruyendo acabadamente a los productores acerca de los métodos técnicos, cultivos, organización de cooperativas, etc., que de acuerdo con la zona de ubicación de su predio les convenga desarrollar, difundirá igualmente nociones precisas sobre las condiciones y franquicias que a efecto de la aplicación de este decreto se le otorgan a los productores en cuanto a crédito, transporte, adquisición de semillas y árboles, etc.

Art. 24. Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

Decreto modificativo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1933.—Número 604|933.

Ampliando las disposiciones reglamentarias sobre cultivo obligatorio de la tierra de fecha 7 del corriente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse los artículos 9.º y 17 del mencionado decreto, en los términos siguientes:

"Artículo 9.º Los árboles a que se refiere el artículo 4.º precitado podrán ser indistintamente de especies frutales, forestales u ornamentales, computándose a efecto de la fijación de los porcentajes establecidos, tanto los árboles en grupo como en forma aislada. Su distribución es facultativa siempre que persiga una finalidad útil (montes de abrigo, montes maderables, montes para consolidación y mejoramiento del suelo, montes para utilización industrial, etc.); pero, en caso de predios arrendados, el arrendador tendrá derecho a fijar la ubicación de las plantaciones."

"Artículo 17. La superintendencia general que requiera la aplicación del decreto-ley sobre cultivo obligatorio de la tierra estará a cargo de una Sección especial adscripta al Ministerio de Industrias y dirigida por el Director de la Sección de Economía y Estadística Agraria, quien será asesorado en aquellas funciones por una Comisión integrada con un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Banco de la Repúbica, Frigorífico Nacional, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural y Ferrocarril Central."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.